

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

| | | | |
|---|----------------------------|------------------------------|---|
| AÑO LXIII — Nº 9.018 EDICION DE 32 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES | Salta, 24 de abril de 1972 | Correo Argentino SALTA | TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.107.931 |
|---|----------------------------|------------------------------|---|

| | | |
|---|--|---|
| HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas | Mayor (R.E.) RICARDO J. SPANGENBERG Gobernador Dr. VICTOR MUSELI Ministro de Gobierno Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía Sr. LUCIO CORNEJO ISASMENDI Ministro de B. Social | DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 586 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director |
|---|--|---|

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337)

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 1866/71

Art. 2º — Amplíase el art. 4º del decreto 751/70, dejándose establecido que el importe de \$ 100 (CIENTOS PESOS), fijado como única tarifa para las publicaciones de los balances de sociedades anónimas, deberá ser abonado íntegramente al momento, de encargarse la publicación.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

| | |
|--|---------|
| Número del día y atrasado dentro del mes ... | \$ 0,20 |
| Número atrasado de más de un mes hasta 1 año .. | 0,30 |
| Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .. | 0,50 |
| Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .. | 0,80 |
| Número atrasado de más de 5 años hasta 10 .. | 1,20 |
| Número atrasado de más de 10 años .. | 1,50 |

SUSCRIPCIONES

| | | | |
|------------------|---------|-----------------|----------|
| Mensual | \$ 6,00 | Semestral | \$ 14,00 |
| Trimestral | „ 9,00 | Anual | „ 27,00 |

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de \$ 100,00 (Cien pesos).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos), por palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de (\$ 4,00) cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabra, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa

| Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras | Hasta 10 días | Excedente | Hasta 20 días | Excedente | Hasta 30 días | Excedente |
|---|---------------|--------------|---------------|-----------|---------------|-----------|
| Sucesorios | 14,00 | 60 cm. | 28,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. |
| Posesión Treintafal y Deslinde | 27,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. | 108,00 | 180 cm. |
| Remates de Inmuebles y Automotores .. | 23,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. | 108,00 | 180 cm. |
| Otros Remates | 14,00 | 60 cm. | 28,00 | 90 cm. | 54,00 | 120 cm. |
| Edictos de Minas | 22,00 | 120 cm. | | | | |
| Contratos Estatutos Sociales | 0,09 | (la palabra) | | | | |
| Balances | 12,00 | 70 cm. | 24,00 | 150 cm. | 33,00 | 230 cm. |
| Otros Edictos Judiciales y Avisos | 14,00 | 90 cm. | 28,00 | 120 cm. | 54,00 | 180 cm. |

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

| | | |
|--------------------------------------|--|------|
| M. de B. Social Nº 2398 del 20-10-71 | — Establécese la reglamentación que regirá para los beneficiarios de las viviendas adjudicadas en Finca Independencia | 2597 |
| M. de Gobierno „ 3922 „ 31-12-71 | — Por Contaduría de la Provincia liquidase pesos 1.455,00 al Minist. de Gobierno | 2598 |
| M. de Economía „ 3924 „ „ | — Por Contaduría de la Provincia liquidase a A. G.A.S. las sumas de \$ 19,86 y \$ 39,73 a favor del señor Tomás Gallardo | 2599 |
| „ „ „ 3925 „ „ | — Por Contaduría de la Provincia liquidase a A. G.A.S. las sumas de \$ 9,50 y 19,00 a favor de la Sra. Carmen Rosa | 2599 |
| M. de B. Social „ 4116 „ 23- 2-72 | — Déjase sin efecto el Decreto 1612/8/71 sobre la designación del señor José R. Carrizo | 2600 |
| M. de Gobierno „ 4271 „ 17- 3-72 | — Apruébase el Plan de Estudios para las Escuelas de Maunalidades de Salta | 2600 |
| „ „ „ 4272 „ „ | — Amplíase el Dcto. 3695/12/71 sobre designación de la Sra. Dora B. Chávez de Cartaman | 2602 |

| | Pág. Nº |
|---|---------|
| Nº de Gobierno Nº 4273 del 17-3-72 — Prorrógase por un año el mandato de los miembros de la Junta de Clasificación y Disciplina, creada por Dto. 1564/71 y constituida por Dto. 1888/71 | 2602 |
| ” ” ” 4274 ” ” — Modifícase la imputación consignada en el Dto. Nº 2762/71, referente a gasto de Jur. 3-U.O.11 | 2603 |
| ” ” ” 4275 ” ” — Apruébase Ordenanza Nº 5/71 de Municipalidad de Cachi | 2604 |
| ” ” ” 4276 ” ” — Autorízase al Intendente Municipal de Salta a promulgar el Proyecto de Ordenanza que condona la deuda del señor Ricardo H. López | 2605 |
| ” ” ” 4277 ” ” — Apruébase el convenio celebrado entre la Pcia. de Salta y el H. Consejo Nac. de Educación | 2606 |
| ” ” ” 4278 ” ” — Apruébase Ordenanza Nº 2-1-72 de Municipalidad de Chicoana | 2606 |
| ” ” ” 4279 ” ” — Autorízase al Consejo Gral. de Educ. de la Pcia. a adq. materiales de construcción para refección de escuelas | 2607 |
| ” ” ” 4280 ” ” — Autorízase al Intendente Municipal de Salta a promulgar el proyecto de ordenanza que condona la deuda de la Sociedad de Ayuda Mutua del Personal Ferroviario | 2608 |
| ” ” ” 4281 ” ” — Autorízase al Intendente de Salta a promulgar el proyecto de ordenanza que exime de pago al señor René A. Muñoz Castillo | 2608 |

LICITACION PUBLICA

| | |
|---|------|
| Nº 10693 — De A. G. A. S. | 2608 |
| Nº 10639 — Obras Sanitarias de la Nación | 2609 |
| Nº 10603 — De Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. Nº 14/72 | 2609 |

LICITACION PRIVADA

| | |
|--|------|
| Nº 10703 — De Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 6 | 2609 |
|--|------|

REMATE ADMINISTRATIVO

| | |
|--|------|
| Nº 10699 — Por Gustavo Bollinger - Jefatura de Policía | 2609 |
|--|------|

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

| | |
|---|------|
| Nº 10685 — De Santos Antonio González | 2609 |
|---|------|

EDICTO CITATORIO

| | |
|---|------|
| Nº 10704 — De Alejandro Viveros | 2609 |
| Nº 10694 — De Moisés Guerrero y otras | 2610 |
| Nº 10550 — De María Linares de Strazzolini e Hilda Regina Strazzolini | 2610 |

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

| | |
|--|------|
| Nº 10727 — De Emilia Avendaño de Alderete | 2610 |
| Nº 10725 — De Lauro Salvador | 2610 |
| Nº 10708 — De Angel Rafael Lapadula o La Padula | 2610 |
| Nº 10687 — De Arminda Garlatti | 2610 |
| Nº 10676 — De Antonio Cabello Farha | 2610 |
| Nº 10675 — De Cornelio Gómez | 2611 |
| Nº 10672 — De Gustavo Juan Marocco | 2611 |
| Nº 10662 — De Rosalía Liendro de Guaymás | 2611 |
| Nº 10652 — De Adolfo Cipriano Terán | 2611 |
| Nº 10651 — De Ciro Rico Fernández | 2611 |
| Nº 10650 — De Botelli Antonio y Botelli Emilia Vega de | 2611 |
| Nº 10647 — De José Félix Vilaró | 2611 |
| Nº 10630 — De José Víctor Lávaque | 2611 |

| | Pág. Nº |
|--|---------|
| Nº 10625 — De Bonifacio Gonza | 2611 |
| Nº 10623 — De Esther Botelli | 2611 |
| Nº 10611 — De Barbarita Espinosa de Erazú | 2611 |
| Nº 10606 — De Laureano Martín | 2612 |
| Nº 10593 — De Silvia Elena Solá y María del Milagro Solá | 2612 |
| Nº 10592 — De Aurelio Lazarte | 2612 |
| Nº 10591 — De Cruz Blas Santos | 2612 |
| Nº 10583 — De Martín Saravia | 2612 |
| Nº 10582 — De Agueda Olegaria Cuéllar de Sánchez | 2612 |
| Nº 10571 — De Villagra Alejo | 2612 |

REMATE JUDICIAL

| | |
|---|------|
| Nº 10724 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: O.A.S.A. vs. Ovilés Miguel Angel | 2612 |
| Nº 10720 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Di Bez Valentín o Valentino vs. Asiares Antonio G. y otros | 2613 |
| Nº 10719 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Inst. Pcial. de Seguro vs. Sucesión de Del Pino Antonio | 2613 |
| Nº 10718 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Horizontes S.A. vs. Barrojo Alberto H. | 2613 |
| Nº 10717 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Falú Ricardo vs. Sakran Juan R. | 2613 |
| Nº 10714 — Por Raúl Racioppi. Juicio: G. F. E. vs. Pablo Robles | 2613 |
| Nº 10713 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Nogales Justo A. vs. Laudino Alvarez | 2614 |
| Nº 10691 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Consejo Prof. de Agrim. Arq. Ing. y Profesionales y Afines vs. San Miguel A. E. L. Arias de | 2614 |
| Nº 10688 — Por Martín Leguizamón. Juicio: Barrionuevo y Cía. vs. María C. Albarracín | 2614 |
| Nº 10677 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Di Pao'lo Alfonso E. vs. Mentasana María P. de .. | 2614 |
| Nº 10669 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: B.B.B. S.A. vs. Pulitta Daniel F. | 2614 |
| Nº 10667 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: El Continente Cia. Arg. de Cap. S.A. vs. Fernández Jorge | 2615 |
| Nº 10665 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta vs. Sotomayor Waldo y otro | 2615 |
| Nº 10578 — Por Raúl Racioppi. Juicio: Gutiérrez Carlos A. vs. Campanella Juan J. | 2615 |
| Nº 10564 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: C. C. Hugo vs. Perea Andrés | 2615 |
| Nº 10556 — Por Jorge Raúl Decavi. Juicio: Marcuzzi Conrado vs. Trinca Pablo | 2615 |

EDICTO JUDICIAL

| | |
|---|------|
| Nº 10001 — De García Oscar Lubin o García Oscar Luvín | 2616 |
|---|------|

POSESION VEINTEAÑAL

| | |
|--|------|
| Nº 10655 — De Robustiano S. Guerrero | 2616 |
| Nº 10607 — De Victorio Forenza .. | 2616 |

CITACION A JUICIO

| | |
|---|------|
| Nº 10649 — De Pedro Baldi y otros | 2616 |
|---|------|

EDICTO DE QUIEBRA

| | |
|---|------|
| Nº 10698 — De Francisco García Gómez S. A. | 2616 |
| Nº 10641 — De Santiago Ignacio Rajas | 2617 |

Sección COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD

| | |
|---------------------------------------|------|
| Nº 10679 — De Calzado Paola S.C. | 2617 |
|---------------------------------------|------|

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

| | |
|------------------------------------|------|
| Nº 10660 — De La Pedrera S.A. | 2617 |
|------------------------------------|------|

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

| | |
|---|------|
| Nº 10728 — De Issa S.A. Para el día 6-5-72 | 2618 |
| Nº 10726 — De Far Plast S.C.A. Para el día 13-5-72 | 2618 |
| Nº 10723 — De Peña Española. Para el día 30-4-72 | 2618 |
| Nº 10722 — De Club de Tenis Metán. Para el día 30-4-72 | 2619 |
| Nº 10705 — De Coop. Agrícola Rosario de la Frontera Ltda. Para el día 30-4-72 | 2619 |
| Nº 10697 — De Automotores Salta S. A. Para el día 30-4-72 | 2619 |
| Nº 10696 — De Coop. Popular Salteña de Crédito Ltda. Para el día 6-5-72 | 2620 |
| Nº 10661 — De Matermet S.A. Para el día 29-4-72 | 2620 |
| Nº 10659 — De Bettella Hnos. S.A. Para el día 3-5-72 | 2620 |
| Nº 10648 — De Radiodifusora Salta S.A. Para el día 28-4-72 | 2621 |

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

| | |
|--|------|
| Nº 10707 — Juicio: Félix L. vs. Steren A. | 2621 |
|--|------|

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 20 de octubre de 1971.

DECRETO Nº 2398

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 08220/71 - Cód. 66.

VISTO la adjudicación de 156 viviendas en la Finca Independencia de nuestra ciudad y siendo necesario establecer la reglamentación correspondiente;

Atento al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio de Bienestar Social;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecida la siguiente reglamentación que regirá para los beneficiarios de las viviendas adjudicadas en la finca Independencia, de nuestra ciudad:

Disposiciones Generales:

Art. 2º — Los beneficiarios constituidos en matrimonio legal, deberán presentar:

- Solicitud y ficha evaluativa del grupo familiar;
- Documento de identidad de ambos cónyuges;
- Acta de Matrimonio;
- Acta de Nacimiento de los hijos;
- Filiación de los demás familiares a su cargo y certificación del parentesco que los une.

Los demás beneficiarios presentarán:

- Solicitud y ficha evaluativa del grupo familiar;
- Documento de identidad personal;

c) Documento de filiación de los familiares a su cargo, y certificación del parentesco que los une.

Art. 3º — Una vez declarada la vivienda técnicamente habitable, será entregada a título precario a sus beneficiarios mediante contrato de habitación. Este contrato tendrá la duración de un año, cumplido este plazo se otorgará al beneficiario constituido en matrimonio legal, la escritura de compra-venta e hipoteca en primer grado a favor de la Provincia, en garantía del precio total de la vivienda.

Los beneficiarios solteros y los unidos en pareja de hecho, suscribirán un contrato de habitación vitalicio. Todo de acuerdo con las estipulaciones que se fijarán para cada caso más adelante.

Aquellos beneficiarios que durante el plazo de un año estipulado precedentemente, no hubieran dado muestras suficientes para constituirse en adjudicatarios definitivos, por incumplimiento de las condiciones impuestas, les será revocada la preadjudicación y desalojados automáticamente de la vivienda sin más trámites.

Art. 4º — En todos los casos desde el momento que se le entregue formal y de hecho la vivienda, corre a expensa de los beneficiarios el mantenimiento de la misma, el pago de todos los impuestos cualquiera sea su naturaleza y tasas municipales que graven el inmueble.

Art. 5º — La vivienda será destinada exclusivamente al uso de los beneficiarios al grupo familiar que hayan declarado, no pudiendo darle otro destino, cederla arrendarla, transferirla ni venderla durante diez años, a partir de la fecha de la escritura o del contrato de habitación, ni aún en el caso de haber amortizado el

precio total de la misma, ya que si esto ocurriera, se tendrá, el pago dado como pago adelantado.

Art. 6º — El precio de la vivienda será amortizado en treinta años y devengará un interés del 2% anual. El precio total de la vivienda comprendido el costo y el interés será amortizado en la siguiente forma:

- a) Los cinco primeros años, en cuotas mensuales que no superen los \$ 20,-;
- b) Del sexto al décimo año, la cuota será incrementada en \$ 10,-;
- c) Del undécimo al décimo quinto año, la cuota de amortización será de \$ 40,-;
- d) A partir del año décimo sexto, la cuota de amortización será de \$ 60,- reajutable según el saldo que quede pendiente.

Art. 7º — El beneficiario cae en mora cuando deja de abonar tres mensualidades seguidas. Si intimado para que regularice el pago la mora se prolongara, la Dirección General de la Vivienda, en consulta con el Centro Vecinal del barrio verificará la causa de la mora y decidirá de acuerdo con los antecedentes reunidos. Si la mora se debiera fehacientemente a la falta de voluntad de pago del beneficiario, la Dirección General de la Vivienda revocará la adjudicación y se extinguirán los efectos de la escritura o del contrato de habitación.

Art. 8º — La Municipalidad de Salta, en consulta con el Centro Vecinal, redactará y promulgará el reglamento de vecindad y convivencia, cuyas disposiciones serán obligatorias para todos los habitantes del barrio.

Disposiciones Particulares:

a) Matrimonio legalmente constituido

Art. 9º — La escritura de compraventa e hipoteca será otorgada a nombre de ambos cónyuges, con carácter de bien ganancial e inscrita como bien de familia, la vivienda será habitada por el matrimonio y grupo familiar denunciado, entendiéndose por grupo familiar el constituido por los cónyuges, los hijos matrimoniales o extra matrimoniales de cualesquiera de los cónyuges cuya patria potestad ejerza, los progenitores legales o naturales que estén a su cargo o sostén de hecho o de derecho, o cualquier otro familiar impedido física o mentalmente que esté justificadamente a su cargo.

Art. 10. — Si ocurriere disolución de la sociedad conyugal, la vivienda se adjudicará según sentencia judicial, si la separación conyugal fuere de hecho se estará a la resuelto en el acta del señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces.

b) Pareja unida de hecho

Art. 11. — Transcurrido los diez años años, si la unión persiste, el contrato precitado se convertirá en compraventa hipotecaria en condominio indiviso. Igual temperamento se adoptará si la unión se

regulariza legalmente en cualquier momento; en ambos casos son aplicables las disposiciones concernientes a "Matrimonio legalmente constituido". Los pagos hechos en el primer estado serán computables como dados a cuenta del precio total de la compraventa hipotecaria.

Art. 12. — Se entregará la vivienda a la pareja por contrato de habitación, el que podrá durar hasta 10 años, siendo suscriptor el mismo por ambos integrantes, debiendo abonar en carácter de contraprestación, el importe de las cuotas fijadas en el Art. 6º en forma solidaria.

Art. 13. — Transcurridos los diez (10) años si la unión persiste, el contrato precitado será transformado a instancia de cualquiera de las partes, y se efectuará un contrato de compra-venta con garantía hipotecaria a favor de la Provincia, y adquirirán los adjudicatarios el inmueble en condominio a favor de ambos, salvo caso de que los mismos prefiriesen que la propiedad figurara a nombre de uno de ellos.

Art. 14. — Si la pareja fallecida no dejara hijos, la Dirección General de la Vivienda, decidirá el destino del inmueble.

c) Persona soltera

Art. 15. — Se le entregará la vivienda bajo contrato de habitación. Si se uniera de hecho o contrajera matrimonio legal, se procederá según se establece para estos casos. Los pagos que hayan efectuado serán siempre considerados como hechos a cuenta del precio de la vivienda.

Art. 16. — Si falleciera, tendrán derecho a la continuidad del contrato los hijos, si los hubiera, los progenitores o hermanos menores, o impedidos que hubieran vivido con ella en los tres últimos años. El titular del contrato será decidido por la Dirección General de la Vivienda, sin perjuicio del derecho de los menores o impedidos a habitar la vivienda hasta su mayoría de edad o emancipación legal. En caso de vacancia decidirá la misma Dirección.

Art. 17. — Las situaciones que surgieren que no fueran factibles de resolver por este reglamento serán resueltos por el Poder Ejecutivo.

Art. 18. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 19. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Colombo

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3922

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-4685.

VISTO las presentes actuaciones que se

relacionan con el pedido formulado por la Hna. Pilar Vargas, en su carácter de integrante de la comisión organizadora para la construcción de la Capilla de Villa Mitre, consistente en la adquisición de siete puertas y once ventanas de madera para la misma; y

CONSIDERANDO:

Que dado la importancia que para la citada Villa significa la construcción de un Templo, es propósito del Poder Ejecutivo concurrir con su ayuda económica en apoyo de dicha gestión;

Por ello y atento a lo informado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 9 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio por la suma de Un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 1.455,00), a favor de la Comisión Pro-Templo Villa Mitre de esta ciudad, a fin de que con dicho importe adquiera siete puertas y once ventanas de madera, para la Capilla que se encuentra en construcción en la referida villa.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General la suma de Un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 1.455,00), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas proceda a cancelar la factura presentada por igual importe por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 3, Partida Principal 9, Transferencias corrientes Partida Parcial 5, Actividades no lucrativas, O.D.F. Nº 62, Ejercicio 1971.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 31 de diciembre de 1971

DECRETO Nº 3924

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-546/71.

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona la devolución de \$ 59,59 a favor del señor Tomás Gallardo, importe abonado indebidamente en la Administración General de Aguas de Salta en concepto de consumo de agua corriente por los años 1970 y 1971, correspondiente a la propiedad Catastro Nº 17.394 de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de que dicho servicio pasó a depender de Obras Sanitarias de la Nación, el impuesto respectivo debe abonarse en ese organismo, por lo que resulta procedente acceder lo solicitado mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 6,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 19,86 (Diecinueve pesos con ochenta y seis centavos) a favor del señor TOMAS GALLARDO, en concepto de lo abonado por consumo de agua corriente en el año 1970 a la Administración General de Aguas de Salta, indebidamente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Administración General de Aguas de Salta la suma de \$ 19,86 (Diecinueve pesos con ochenta y seis centavos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva a su beneficiario, con cargo de oportuna rendición de cuenta imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51. Ejercicio 1971.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 39,73 (Treinta y nueve pesos con setenta y tres centavos) para que proceda a hacerla efectiva al señor TOMAS GALLARDO, importe abonado en el año 1971 por el concepto antes referido, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Cálculo de Recursos. Ejercicio 1971. Recursos de Administración Central. Ingresos Corrientes - de Jurisdicción Provincial - Otros Ingresos "Agua Corriente" - Código 120.1.1.1.07.26.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli (Int.)

Dib Ashur

Salta, 31 de diciembre de 1971.

DECRETO Nº 3925

Ministerio de Economía

Expediente Nº 34-22.401/71.

VISTO estas actuaciones en las que se gestiona la devolución de 2850 a favor de la señora Carmen Rosa, importe abo-

nado indebidamente en la Administración General de Aguas de Salta en concepto de consumo de agua corriente por los años 1970 y 1971, correspondiente a la propiedad Catastro Nº 18.954 de esta ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de que dicho servicio pasó a depender de Obras Sanitarias de la Nación, el impuesto respectivo debe abonarse en ese organismo, por lo que resulta procedente acceder lo solicitado mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 9,50 (Nueve pesos con cincuenta centavos) a favor de la señora CARMEN ROSA en concepto de lo abonado por consumo de agua corriente en el año 1970 a la Administración General de Aguas de Salta, indebidamente.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 9,50 (Nueve pesos con cincuenta centavos) para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior la haga efectiva a su beneficiaria, con cargo de oportuna rendición de cuenta e imputación a la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 3, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1. Orden de Disposición de Fondos Nº 51 - Ejercicio 1971.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Administración General de Aguas de Salta, la suma de \$ 19,- (Diecinueve pesos) para que proceda a hacerla efectiva a la señora CARMEN ROSA, importe abonado en el año 1970 por el concepto antes mencionado, con cargo de rendir cuenta e imputación a Cálculo de Recursos - Ejercicio 1971 - Recursos de Administración Central - Ingresos Corrientes de Jurisdicción Provincial - Otros Ingresos - "Agua Corriente" - Código 120.1.1.1.07.26.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli (Int.)

Dib Ashur

Salta, 23 de febrero de 1972.

DECRETO Nº 4116

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 09881/72 - Cód. 66.

VISTO el informe elevado por el Direc-

tor de Consultorios Periféricos, mediante el cual solicita se den por terminadas las funciones del señor José Roberto Carrizo, Categoría 23 - Personal de Servicio - designado mediante Decreto Nº 1612 de fecha 27 de agosto del año 1971; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3957/64, que en su artículo 3º, inciso g) dice: "Toda designación tendrá carácter provisorio por un término de seis meses, convirtiéndose la misma en definitiva de no mediar notificación en contrario después de dicho lapso",

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1612 de fecha 27 de agosto de 1971, a partir de la fecha del presente decreto, mediante el cual se designaba al señor JOSE ROBERTO CARRIZO en el cargo de Categoría 23, Personal de Servicio de Jefatura de Consultorios Periféricos, de acuerdo a lo dispuesto por el Director de dicho servicio y en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley 3957/64, Art. 3º, inc. g).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Cornejo Isasmendi

Zava

Salta, 17 de marzo de 1972.

DECRETO Nº 4271

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-5933.

VISTO la necesidad de fijar nuevos planes de estudios para las escuelas de manualidades, con el objeto de adecuar su enseñanza al nivel medio en el cual revisten actualmente; y,

CONSIDERANDO:

Que también se hace necesario proporcionar a las alumnas los elementos básicos de cultura general, de acuerdo con las exigencias actuales, sin descuidar la capacitación técnica específica que brindará a las egresadas la posibilidad de desarrollar una actividad amplia para la economía familiar y, por ende, de mayor perspectiva en el medio en que viven;

Que los nuevos planes comprenden dos ciclos de estudio, pero indudablemente, resulta conveniente aplicar para el período lectivo 1972 el primer ciclo en forma experimental y el mismo sería establecido en algunas escuelas a los efectos de que se

realice la experiencia con el primer año del primer ciclo;

Que de obtenerse un resultado positivo de dicha experiencia, con la extensión de los estudios a un segundo ciclo, se logrará la formación de maestras de manualidades cuya preparación responderá a un verdadero perfeccionamiento técnico;

Por ello; atento a lo solicitado por la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia en memorándum Nº 48, en el sentido de que la medida enunciada cuente con la aprobación de la superioridad y a que tal iniciativa es avalada por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el siguiente "PLAN DE ESTUDIOS" para las escuelas de manualidades de Salta, el que consistirá en dos ciclos y comenzará a aplicarse en forma experimental a partir del período lectivo 1972, en las escuelas de manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", de Salta, Tartagal, General Güemes, Metán, Rosario de la Frontera y Cerrillos:

PRIMER CICLO

Duración: 3 años.

Condiciones de ingreso: 7mo. grado aprobado.

Título que obtiene: Idónea en la especialidad.

Turno: diurno.

Duración de la hora: 40 minutos.

Especialidades: Tejidos a Mano y Máquina, y Cocina.

| ASIGNATURA | 1er. año | 2do. año | 3er. año |
|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Castellano | 3 | 3 | 3 |
| Matemática | 2 | 2 | — |
| Geografía de Salta | — | 2 | — |
| Historia de Salta | — | — | 2 |
| Dibujo | 1 | 1 | 1 |
| Complementarias Técn. (1) | 1 | 1 | — |
| Taller de la especialidad | 13 | 11 | 14 |
| Total de horas semanales | 20 | 20 | 20 |

(1) Para Tejidos a Mano y Máquina: Nociones de Corte y Zurcido.
Para Cocina: Cotillón, Nutrición y Dietética.

Especialidades: Corte y Confección, Bordados, telares.

| ASIGNATURA | 1er. año | 2do. año | 3er. año |
|---------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Castellano | 3 | 3 | 3 |
| Matemática | 2 | 2 | — |
| Geografía de Salta | — | 2 | — |
| Historia de Salta | — | — | 2 |
| Dibujo | 1 | 1 | 1 |
| Complementarias Técn. (1) | — | 1 | — |
| Taller de la especialidad | 14 | 11 | 14 |
| Total de horas semanales | 20 | 20 | 20 |

(1) Para Corte y Confección: Zurcido.
Para Bordados: Zurcido.
Para Telares: Zurcido.
Especialidad: Dibujo y Pintura.

| ASIGNATURA | 1er. año | 2do. año | 3er. año |
|---------------------------|----------|----------|----------|
| Castellano | 3 | 3 | 3 |
| Matemática | 2 | 2 | — |
| Geografía de Salta | — | 2 | — |
| Historia de Salta | — | — | 2 |
| Complementarias Técn. (1) | 1 | — | 1 |
| Taller de especialidad | 14 | 13 | 14 |

Total horas semanales 20 20 20

(1) Para 1er. año: Teoría, composición y técnica.

Para 3er. año: Historia del Arte.

Especialidad: Mecanografía y Estenografía.

| ASIGNATURA | 1er. año | 2do. año | 3er. año |
|---------------------------|----------|----------|----------|
| Castellano | 3 | 3 | 3 |
| Matemática | 2 | 2 | — |
| Geografía de Salta | — | 2 | — |
| Historia de Salta | — | — | 2 |
| Dibujo y Caligrafía | 1 | 1 | 1 |
| Complementaria Técn. (1) | — | 1 | 1 |
| Taller de la especialidad | 14 | 11 | 13 |

Total horas semanales 20 20 20

(1) Redacción administrativa y comercial.

Especialidad: Artesanía.

| ASIGNATURA | 1er. año | 2do. año | 3er. año |
|------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Castellano | 3 | 3 | 3 |
| Matemática | 2 | 2 | — |
| Geografía de Salta | — | 2 | — |
| Historia de Salta | — | — | 2 |
| Dibujo | 1 | 1 | 1 |
| Complementaria técnica | — | — | — |
| Taller de la especialidad | 14 | 12 | 14 |
| Total horas semanales | 20 | 20 | 20 |

SEGUNDO CICLO

Duración: 2 años.

Condiciones de ingreso: 1er. ciclo aprobado.

Título que obtiene: Maestra en la especialidad.

Turno: diurno.

Duración de la hora: 40 minutos.

Especialidades: Tejidos a Mano y Máquina, Cocina, Corte y Confección, Bordados, Telares, Dibujo y Pintura, Mecanografía y Estenografía, Artesanía.

| MATERIA | 1er. año | 2do. año |
|------------------------------------|----------|----------|
| Ciencias Sociales | 3 | 3 |
| Educación Sanitaria | — | 2 |
| Introducción a la Educación | 3 | — |
| Teoría del Aprendizaje | — | 3 |
| Organización, administración y le- | — | — |

| | | |
|---------------------------|----|----|
| gislación escolar | — | 3 |
| Sicología | 2 | — |
| Práctica de la enseñanza | — | 5 |
| Taller de la especialidad | 10 | 6 |
| <hr/> | | |
| Total horas semanales | 20 | 20 |

Las 5 horas de Práctica de la Enseñanza en el 1er. cuatrimestre se destinarán a las observaciones de clase y a algunas clases de ensayo. En el 2do. cuatrimestre, se emplearán en la Práctica de la Enseñanza, las 5 horas asignadas, más las 6 horas del Taller de la Especialidad.

Art. 2º — Déjase establecido que las asignaturas de Castellano, Matemática, Historia y Geografía serán dictadas por la maestra de Pedagogía y Didáctica la que, cuando las necesidades de la actividad educacional lo requieran, contará con la colaboración de las maestras que determine la dirección de cada escuela.

Art. 3º — Establécese que los antiguos planes de enseñanza se mantendrán en vigencia durante el período lectivo 1972, en las otras escuelas oficiales que no fueron citadas en el artículo 1º del presente decreto, como así también en los establecimientos de enseñanza privada, cuyos certificados de estudios se reconocen.

Art. 4º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli
Palacios

Salta, 17 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4272

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 41-4596

VISTO el Decreto Nº 3695 de fecha 31 de diciembre de 1971, relacionado con el reconocimiento de servicios y designaciones de personal en la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliar el Decreto número 3695, de fecha 31 de diciembre de 1971, dejándose establecido que la designación a favor de la señora DORA BLANCA CHAVEZ DE CARTAMAN, en el cargo de Categoría 21, Clase 11, Personal de Servicio de la Escuela de Comercio "Alejandro Aguado" de Tartagal, es a partir del 1º de diciembre de 1971.

Art. 2º — El presente decreto será reafirmado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli
Palacios

Salta, 17 marzo de 1972

DECRETO Nº 4273

Ministerio de Gobierno

VISTO el decreto Nº 1564 de fecha 18-I-1971, que dispone la constitución de la Junta de Clasificación y Disciplina para todos los establecimientos de enseñanza media, artística y técnica; y,

CONSIDERANDO:

Que por el art. 2º del referido decreto se dispone integrar la misma con siete miembros docentes en actividad designados por el Poder Ejecutivo los que, a su vez, durarán un año en sus funciones;

Que por decreto Nº 1888 de fecha 9-III-1971, se dispone la integración de la nombrada Junta, designándose a los profesores Carlos Francisco Mémoli, en representación de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera"; Luisa Nelly González y Alberto Angel Gómez, por la Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen"; Inés Erazo, por la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India", y a las maestras Blanca Stella Virgili, Martha Elena Castro de Sanmillán y Lía Adelaida Pozzi de Guaimás, por la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos"; quienes tomaron posesión de sus cargos el 10 de marzo de 1971, debiendo finalizar, en consecuencia, su mandato el 9-III-1972;

Que hasta tanto se apruebe el nuevo estatuto que reemplazará a la ley 3707 (estatuto del docente secundario), en el cual se preverá la forma de constitución de la Junta de Clasificación y Disciplina para los docentes de enseñanza media, técnica y artística, se hace necesario prorrogar el mandato por el término de un año más de los miembros que actualmente la integran. a los efectos de facilitar el normal desenvolvimiento de las actividades que hasta la fecha viene desarrollando la misma;

Que el profesor Carlos Francisco Mémoli, por encontrarse en uso de licencia por razones de estudio, debió ser reemplazado interinamente por el profesor de dibujo de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", don Manuel Diego Díaz, y en representación de la misma, según decreto Nº 2331 de fecha 11-X-1971; como así también la maestra de la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos", señorita Blanca Stella Virgili, por razones impostergables de servicio en la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior, debe ser re-

integrada a las funciones de Supervisora Informativa de este organismo y, consecuentemente, reemplazada por otro miembro a fin de completar el número establecido en el art. 2º del decreto Nº 1564/71;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de un año a partir del 10 de marzo de 1972, el mandato de los miembros integrantes de la Junta de Clasificación y Disciplina creada por decreto Nº 1564 de fecha 18-I-1971 y constituida por decreto Nº 1888 de fecha 9-III-71, que a continuación se detallan y en representación de los establecimientos educacionales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior que en cada caso se indican, los cuales desempeñarán sus funciones en forma "ad honorem" y con retención de los cargos de que son titulares a cuyo efecto gozarán de licencia con goce de haberes:

Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera":

Profesor Carlos Francisco Mémoli, M. I. Nº 6.868.979, C. 1936, actualmente en uso de licencia por estudios y reemplazado, mientras dure su ausencia, por el profesor Manuel Diego Díaz, M. I. Nº 3.958.328, C. 1922;

Escuela de Comercio "Hipólito Irigoyen":

Profesora Luisa Nelly González, M. I. Nº 9.463.677, C. 1928;

Profesor Alberto Angel Gómez, M. I. Nº 7.221.163, C. 1930;

Escuela nocturna de orientación cultural y técnica "Rep. de la India":

Profesora Inés Erazo, M. I. Nº 1.717.825, C. 1934;

Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos":

Maestra y Profesora Martha Elena Castro de Sanmillán, M. I. Nº 2.960.006, C. 1933;

Maestra Lia Adelaida Pozzi de Guaymás, M. I. Nº 9.463.528, C. 1929.

Art. 2º — Dáse por terminado a partir del 10 de marzo de 1972, el mandato como miembro de la Junta de Clasificación y Disciplina, de la señorita BLANCA STELLA VIRGILI, designada por decreto número 1888 de fecha 9-III-71, en representación de la Escuela Central de Manualidades "Dr. Joaquín Castellanos"; debiendo reintegrarse la misma al cargo de que es titular como Supervisora Informativa de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior.

Art. 3º — Designase miembro integrante de la Junta de Clasificación y Disciplina, por el término de un año a partir del día 10 de marzo de 1972, en representación de la Escuela Central de Manuali-

dades "Dr. Joaquín Castellanos", a la maestra de cocina del mismo establecimiento educacional, señorita JOSEFINA MARTA CATTANEO, M. I. Nº 9.464.155, C. 1922, con carácter "ad honorem" y con retención del cargo de que es titular, debiendo concederse a la misma licencia con goce de haberes mientras dure su mandato.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 17 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4274

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 51-127.

Visto las presentes actuaciones que se relacionan con el pedido formulado por la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza" en el sentido de que se le liquide la suma de \$ 10.000,00, para la adquisición de libros con destino a bibliotecas del interior de la Provincia,

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 2762 de fecha 10-11-71 se dispone la liquidación de referencia con imputación del gasto a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 11, Finalidad 5, Función 01, Sección 4, Sector 5, Principal 2, Parcial 17, Orden de Disposición de Fondos Nº 71, Ejercicio 1971 y en un todo de acuerdo a lo así informado a fs. 2 por Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 6, el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno hace notar que el gasto de referencia correspondería ser imputado a Sector 8, Partida Principal 10, Partida Parcial 5, Actividades no Lucrativas, O.D.F. Nº 71 y no como se consignara en el decreto de referencia;

Por ello; y atento lo nuevamente solicitado por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno a fs. 10 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la imputación consignada en el decreto Nº 2762 de fecha 10-11-71, dejándose establecido que el gasto dispuesto por el mismo es con cargo a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 11, Finalidad 5, Función 01, Sección 4, Sector 8, Partida Principal 10, Partida Parcial 5, Actividades no Lucrativas, O.D.F. Nº 71, Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 17 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4275

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-1862.

Visto las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Cachi, departamento de mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 5, dictada por la citada comuna con fecha 10 de agosto de 1971;

Por ello; atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 19, y a lo solicitado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 19, vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 5, de fecha 10 de agosto de 1971, dictada por la Municipalidad de Cachi, departamento del mismo nombre, que corre de fs. 2, a fs. 6, del presente expediente, mediante la cual se fijan normas básicas de diseño urbanístico en la citada localidad.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyo efecto la Dirección de Coordinación de Municipalidades remitirá al organismo de referencia, copia legalizada de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Cachi, 10 de agosto de 1971.

ORDENANZA Nº 5/71

VISTO:

La necesidad de preservar determinada área del centro poblado de Cachi, y de dictar normas básicas de diseño urbanístico y la aprobación al proyecto, brindado por el Consejo Asesor Municipal, en la reunión celebrada el día 7 de agosto de 1971. p;

CONSIDERANDO:

Que la zona a delimitarse corresponde al casco primitivo;

Que es imprescindible su conservación y restauración, dado que a pesar del tiempo transcurrido, mantiene todas las características originales;

Que su mantenimiento y preservación constituye un innegable atractivo turístico;

Que legislando al respecto se instrumenta un elemento de positivo apoyo al tema de turismo por una parte y la tarea a realizarse de desarrollo urbano por la otra;

Por ello,

El Intendente Municipal

decreta con fuerza de ordenanza:

Artículo 1º — Declárase como zona intangible, la siguiente área correspondiente al centro poblado de Cachi: Al NORTE: Margen derecha del Río Cachi, a partir del puente sobre el mismo, hasta su desembocadura en el Río Calchaquí; al ESTE: Margen derecha del Río Calchaquí; al SUR: Límite sur del Campo de Deportes, catastro Nº 615; al OESTE: Una línea que nace en el vértice noroeste del Campo de Deportes, límite oeste de los lotes 14, 12, 10, 9, 8 y 7 de la Manzana 17; límite sur de los lotes Nº 5, 4 y 19 de la Manzana 14, límite sur de los lotes Nº 1, 16, 15 y 14 de la Manzana 13b; límite oeste del eje de la calle De los Ríos hasta su encuentro con el puente sobre el Río Cachi, datos tomados del Plano de la Dirección General de Inmuebles - Pueblo de Cachi - Departamento de Cachi - Setiembre de 1952.

Normas para el cuidado y diseño arquitectónico

Líneas y niveles

Art. 2º — No podrá modificarse el actual trazado urbano del pueblo, las líneas de edificación, ni los niveles actuales, en la zona declarada Intangible del Pueblo de Cachi.

Cercos

Art. 3º — Declárase obligatorio el cercado de los terrenos baldíos.

Art. 4º — El cercado podrá realizarse con piedra o ladrillo cocido asentado con argamaza, se admitirá el uso de adobe (material crudo), siempre y cuando lleve un cimientado de piedra y mortero de 0,70 m. como mínimo sobre el nivel de la vereda.

Art. 5º — Cuando el cercado se efectúe con ladrillo cocido o piezas crudas (adobes), este deberá ser terminado en su cara exterior, con un reboque rústico que abarcará todo el paramento, salvo el basamento de piedra.

Veredas

Art. 6º — Todo propietario de inmuebles, ocupados o no, quedan obligados a construir las veredas correspondientes a los frentes de sus propiedades.

Art. 7º — Las veredas deberán ejecutarse en piedra y lajas irregulares, asentadas con mortero, con cordón de piedra.

Art. 8º — El nivel de las veredas deberá ser el correspondiente a los niveles de las veredas aledañas ya efectuadas.

Art. 9º — Cuando no existan veredas, se tomará como referencia el promedio de los niveles de los risos interiores de las viviendas afectadas, restándole a ese promedio 10 cms., el que dará como resultado el nivel definitivo de la vereda a construirse.

Art. 10º — Si existiera mucha diferencia entre el piso interior de dos o más viviendas, deberán

realizarse cortes escalonados en las veredas en correspondencia al frente de la propiedad.

Art. 11º — El ancho de las veredas no podrá sobrepasar de las ya existentes en el éjido Municipal.

Fachadas

Art. 12º — Las fachadas de los edificios a refaccionarse, ampliarse, modificarse o construirse dentro de la zona Intangible, deberán armonizar con las ya existentes, así formen parte de un conjunto edilicio o sean independientes entre sí. Solo los proyectos que cumplan con esta exigencia serán autorizados para su ejecución.

Art. 13º — No se admitirá en la refacción, ampliación, modificación o en la construcción de nuevos edificios, el uso de las fachadas de materiales de revestimientos extraños al ambiente estético y tradicional de la localidad, como tampoco se permitirán aberturas y/o sistemas de oscurecimiento que no concuerden con el conjunto edilicio existente y predominante.

Art. 14º — Todo frente de inmueble deberá ser revocado y no se admitirá su terminación con ladrillo a la vista.

Art. 15º — Los cornisamentos y/o relieves en general de las fachadas, deberán continuar, en lo posible, el criterio sustentado en las construcciones típicas del pueblo.

Art. 16º — Los frentes deberán pintarse a la cal de color blanco o crema, no admitiéndose otra tonalidad que las expresadas.

Art. 17º — Las molduras de fachadas podrán ser pintadas de amarillo ocre.

Art. 18º — Las aberturas exteriores (puertas y ventanas) deberán pintarse en verde oscuro o marrón.

Art. 19º — Los detalles de hierro, deberán pintarse en negro al aceite, previa pintura antióxida.

Art. 20º — La altura de las fachadas no podrán sobrepasar la altura promedio de los inmuebles existentes, sin excepción.

Art. 21º — No se admitirá la colocación de ningún cartel comercial o indicador, transitorio o permanente, aplicado sobre el frente del inmueble, sin la aprobación especial, previo estudio, de la Intendencia Municipal y de la Oficina Sectorial de Desarrollo Urbano de la Asesoría de Desarrollo.

Cubiertas

Art. 22º — Sin excepción, en todo el radio de la zona Intangible de Cachi, no se admitirán cubiertas realizadas en chapas galvanizadas, de aluminio o fibrocemento, solo se aceptará estas cubiertas, cuando no sean visibles desde cualquier punto de vista de la vía pública.

Art. 23º — Podrá admitirse el uso de tejas coloniales, cuando el remate de la cubierta en el frente, se lo realice mediante la prolongación del paramento de fachada, conformando un parapeto de remate.

Art. 24º — Se admitirá la cubierta de barro arcilloso cuya última capa será terminada con ripio fino y asfáltica. Si se utilizan cubiertas de este tipo con faldones libres, sus bordes deberán ser contenidos con tablas de retención.

Exención

Art. 25º — Todo propietario que realice una obra nueva, ampliación o refacción gozará de una exención de tasas municipales, por el término de cinco (5) años.

Disposiciones generales

Art. 26º — Cuando el propietario del inmueble sea de escasos recursos económicos, las obras de construcción de veredas, refacción de fachadas y pinturas general, serán encaradas por cuenta del Municipio, siempre y cuando sea debidamente comprobada su indigencia.

Art. 27º — Toda obra de refacción, ampliación o modificación de frentes y veredas de los inmuebles ubicados en la Zona Intangible del pueblo de Cachi, deberá ser previamente autorizada por resolución de la Intendencia Municipal, y visado por la Oficina Sectorial de Desarrollo Urbano de la Asesoría de Desarrollo, debiéndose para ello presentar una solicitud acompañada de los correspondientes planos con la antelación debida.

Art. 28º — Las calles comprendidas dentro de la Zona Intangible del pueblo de Cachi, se pavimentarán exclusivamente con piedra bola formando un solo parejo y perfectamente asentado y trabado sobre un contrapiso previo de ripio compactado de 10 cms. de espesor.

Art. 29º — El escurrimiento de las aguas pluviales se recogerá mediante acequias ejecutadas en piedra.

Art. 30º — El sistema de alumbrado público dentro de la Zona Intangible, se efectuará mediante faroles de diseño rústico de un modelo único, con chapas y vidrio y adosados a las fachadas mediante ménsulas de hierro a una altura no menor de 2 mts. ni mayor de 3 mts., sobre el nivel de la vereda. La parte metálica deberá pintarse al aceite en negro, previa pintura antióxida.

Art. 31º — La denominación de las calles de la Zona Intangible, se realizará mediante carteles indicadores aplicados en las esquinas. Los mismos se los elevará en piedra desbastada de la zona, con el nombre grabado en la misma. También podrá ejecutárselo con hierro pintado de la misma forma que lo especificado en el artículo anterior.

Art. 32º — Derócase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 33º — Elávese la presente Ordenanza para su correspondiente sanción, por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 34º — Comuníquese, públicamente y archívese.

Pío Pablo Díaz
Intendente Municipal

Salta, 17 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4276

Ministerio de Gobierno

Exptes. Nros. 82-12804 y 82-18828

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su ratificación por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la

ciudad de Salta corriente a fs. 5 del expediente Nº 82-18828;

Por ello; de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 4186/67 y a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 7 vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza mediante la cual se dispone condonar la deuda pendiente por el padrón Nº 1090 del señor RICARDO H. LOPEZ por la actividad comercial correspondiente al año 1971 y eximir de pago al citado padrón por el año 1972, exención que continuará mientras permanezca el negocio a nombre de su actual propietario y se mantengan las condiciones que le hacen acreedor al beneficio; proyecto éste que ha sido rubricado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 17 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4277

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 01-06294

VISTO el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Honorable Consejo Nacional de Educación y atento a los términos contenidos en el mismo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Honorable Consejo Nacional de Educación, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL HONORABLE CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION. — Entre el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Mayor (R.E.) don RICARDO JACOBO SPANGENBERG, en representación de la Provincia de su gobierno, en adelante llamada "LA PROVINCIA", y el doctor don LEONARDO HILARIO SIMONE, en su calidad de Presidente y en representación del H. Consejo Nacional de Educación, en adelante llamado "EL CONSEJO" se celebra el siguiente CONVENIO en virtud de lo establecido en la ley Nº 17.522.

"CLAUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA, previa evaluación de las necesidades y determinación de las prioridades que establece la referida ley, se compromete a realizar por intermedio de sus organismos técnicos las obras de construcción, ampliación y/o reparación de edificios escolares nacionales de la jurisdicción.

"CLASULA SEGUNDA: LA PROVIN-

CIA se compromete a presentar al CONSEJO en un plazo no mayor de treinta (30) días los presupuestos estimativos de las obras a realizar.

"CLAUSULA TERCERA: EL CONSEJO, por su parte, se compromete a aportar la cantidad total de Trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000,-) una vez que la PROVINCIA haya dado cumplimiento a lo estipulado en la cláusula precedente.

"CLAUSULA CUARTA: EL CONSEJO pondrá a disposición de la PROVINCIA en concepto de anticipo la cantidad de Ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 175.000,00) importe que será hecho efectivo con posterioridad a la aprobación, por parte del CONSEJO, de la documentación a que se ha hecho referencia en la cláusula segunda de este Convenio.

"CLAUSULA QUINTA: El saldo de Ciento setenta y cinco mil pesos (\$ 175.000,00) se remitirá a solicitud de la PROVINCIA teniendo en cuenta el estado de adelanto de las obras en ejecución.

"CLAUSULA SEXTA: Las transferencias de los importes referidos en las cláusulas cuarta y quinta se efectivizarán con intervención de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional y de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación con afectación al Fondo Escolar Permanente.

"CLAUSULA SEPTIMA: La PROVINCIA queda comprometida a presentar al CONSEJO dentro de los sesenta (60) días de terminados los trabajos la documentación "conforme a obra", las actas de recepción correspondientes y la rendición final de cuentas.

"CLAUSULA OCTAVA: La PROVINCIA deberá reintegrar el importe del saldo que eventualmente pudiera resultar para el caso de que no hubieran sido invertidos totalmente los fondos asignados para la realización de las obras.

"En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio a un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y dos. Fdo.: Ricardo J. Spangenberg, Gobernador - Fdo.: Leonardo H. Simone, Presidente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 17 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4278

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-2249

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Municipalidad de Chicoana, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 2 dictada por la citada co-

muna con fecha 17 de enero del año en curso;

Por ello; atento a los dictámenes producidos por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno a fs. 13 y por Fiscalía de Gobierno a fs. 14 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 2 de fecha 17 de enero del año en curso, dictada por la Municipalidad de Chicoana, departamento del mismo nombre, que corre a fs. 1/2 del presente expediente, mediante la cual se reglamenta permisos para la instalación y funcionamiento de espectáculos públicos o bailables en esa localidad.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto, deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyo efecto la Dirección de Coordinación de Municipalidades remitirá al organismo de referencia, copia legalizada de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

ORDENANZA Nº 2/72

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza sobre bailables y espectáculos públicos presentado por el Departamento Técnico,

El Intendente Municipal de Chicoana

ORDENA:

Artículo 1º — Toda persona, empresa o ente jurídico que explote espectáculos públicos o bailables que funcionen en jurisdicción de esta Municipalidad, ya sea en forma permanente, eventual o transitoria, debe solicitar previamente permiso a la Intendencia Municipal para su instalación y funcionamiento, y pagar por anticipado la tasa correspondiente de acuerdo a la siguiente clasificación y escala:

- a) **Bailes Públicos:** Pagarán por baile:
- | | |
|---|----------|
| 1º Comerciantes establecidos con permiso de bailables | \$ 50,00 |
| Porcentaje sobre las entradas vendidas | 20 % |
| 2º Entidades con Personería Juríd. | \$ 30,00 |
| Porcentaje sobre las entradas vendidas | 10 % |
- b) **Bailes de Carnaval y Fiestas Patronales:** Pagarán por baile:
- | | |
|--|-----------|
| 1º Comerciantes establecidos con permisos de bailables | \$ 100,00 |
| Porcentaje sobre las entradas vendidas | 35 % |
| 2º Entidades con Personería Juríd. | \$ 60,00 |
| Porcentaje sobre las entradas vendidas | 20 % |
- c) **Cinematógrafos:** Pagarán por función \$ 10,00
- d) **Circos:** Pagarán por función \$ 10,00
- e) **Parques de Diversiones:** Por función \$ 10,00

f) **Conjuntos Teatrales:** Por función \$ 10,00

Art. 2º — Los locales donde se realicen los bailes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar cerrado por sus cuatro costados hasta una altura mínima de dos metros.
- Tener una pista en condiciones.
- Estar techados aunque sea en forma provisoria.
- Tener baños para damas y caballeros con pozo ciego de dos metros de profundidad como mínimo.
- Tener suficiente iluminación tanto en la pista como en los baños.
- No se acordará permiso de baile bajo ningún concepto en local que no reúna las condiciones enumeradas precedentemente.

Art. 3º — A partir de horas 23 en los espectáculos públicos que usen equipos de amplificadores o altoparlantes, se bajará el volumen de los mismos de manera que no molesten el descanso de los vecinos.

El no cumplimiento de esta disposición será penado con una multa de \$ 10,00 y con el doble en caso de reincidencia.

Art. 4º — Las solicitudes para permisos de bailes serán presentadas en papel sellado de \$ 5,00 y con una anticipación de 48 horas como mínimo.

Art. 5º — Los solicitantes deberán presentar los comprobantes de pago de Actividades Lucrativas como bailables y de inscripción en la Caja Nacional de Previsión.

Chicoana, 17 de enero de 1972.

Humberto D'Andrea
Intendente

Salta, 17 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4279

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 61-7558

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Consejo General de Educación de la Provincia solicita la autorización correspondiente para efectuar la contratación directa de materiales construcción (chapas, maderas, etc.), con destino a la refección de distintos establecimientos educacionales de su dependencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el organismo recurrente solicita tal autorización, en mérito a la urgente necesidad de realizar los trabajos de mantenimiento en los edificios escolares, aprovechando al máximo el período de receso escolar;

Que dicha gestión se encuentra prevista en la causal de excepción contenida en el artículo 56, inciso a) de la ley de contabilidad vigente Nro. 705/57 y su modificatoria Nº 4292/69;

Por ello; atento a lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 11/12 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA,

a adquirir en forma directa, materiales de construcción, por un importe total de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,00), que será destinado a la refacción de las escuelas de su dependencia: "EXPERIMENTAL JACOBA SARAVIA", "REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN", "JOSE VICENTE SOLA", "BARTOLOME MITRE", "JOAQUIN CASTELLANOS", "MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA", "VILLA SAN JOSE", "MARIANO CABEZON", "GRAL. GÜEMES", "DIQUE ITIYURO", DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA, y "MARTIN GABRIEL DE GÜEMES", por las razones enunciadas precedentemente y con encuadre en la causal de exención prevista en el artículo 56, inciso a) de la ley de contabilidad vigente Nro. 705/57 y su modificatoria Nº 4292/69; debiendo imputarse el gasto de referencia a Jurisdicción 2, Unidad de Organización Nº 17 - Sección 4 - Sector 5 - Partida Principal 11 - Finalidad 5 - Parcial 50 - Función 90 - Ejercicio 1971.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Palacios

Salta, 17 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4280

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 82-15923

VISTO el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su ratificación por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley Nº 4186/67;

Por ello; atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 9 vta.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza mediante el cual se condona la deuda por Alumbrado y Limpieza y Conservación de calles que mantiene pendiente por los años 1969 y 1970 la SOCIEDAD DE AYUDA MUTUA DEL PERSONAL FERROVIARIO por el inmueble de su propiedad ubicado en la calle Necochea Nº 749/751, destinado a la sede de la misma, proyecto éste que ha sido rubricado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

Salta, 17 de marzo de 1972

DECRETO Nº 4281

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 82-18769.

Visto el proyecto de ordenanza que, a los efectos de su autorización por el Poder Ejecutivo de la Provincia, eleva la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo establecido por el artículo 6º de la ley Nº 4186/67, y atento a lo dictaminado por el Asesor Letrado del Ministerio de Gobierno a fs. 8 vta.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Salta, para sancionar y promulgar el proyecto de ordenanza mediante el cual se dispone eximir del pago de las tasas de actividades varias por el año 1971, al taller de compostura de calzados, ubicado en calle 25 de Mayo Nº 352, de esta ciudad, de propiedad del señor RENE A. MUÑOZ CASTILLO, proyecto éste que ha sido rubricado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SPANGENBERG

Museli

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 10693

F. Nº 1252

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE ESTADO
DE OBRAS PUBLICAS
— A.G.A.S. —

LICITACION PUBLICA

Obra: "ESTUDIO, PROYECTO Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE POTABILIZACION DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE EMBARCACION (Dpto. San Martín-Salta)".

Ubicación: Embarcación, Dpto. San Martín (Salta).

Presupuesto Oficial: \$ 500.000,00 (Quinientos mil pesos).

Garantía de la propuesta: \$ 5.000,00 (Cinco mil pesos).

Consultas, venta de pliegos y destino de las propuestas; A.G.A.S., San Luis Nº 52, Salta.

Fecha de apertura de la licitación: 30 de junio de 1972 a horas 11.

Precio del Pliego: \$ 60,00 (Sesenta pesos).

La Administración General
Salta, abril de 1972

P. L. 18.188, 14,60

e) 20 al 24-4-72

O. P. Nº 10639 F. Nº 1248

**MINISTERIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS
HIDRICOS
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION**

Cloro líquido. Expediente: 6.983-LP-1972. 9/5/1972 a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

P. L. 18.188, 15,80 e) 18 al 27-4-72

O. P. Nº 10603 F. Nº 1243

**INSTITUTO NACIONAL
DE SALUD MENTAL**

Expediente Nº 1734/72 y ag.

Llámase a Licitación Pública C1 número 14/72, para el día 5 de mayo de 1972 a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ALIMENTOS EN GENERAL - TABACO - PAPEL PARA CIGARRILLOS - SEMILLAS, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental ubicados en las provincias de: Córdoba, Salta, Santiago del Estero, Tucumán y Entre Ríos, para atender las necesidades del semestre Julio-Diciembre de 1972. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a esta dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. Jefe del Departamento Administración. Buenos Aires, 14 de abril de 1972.

P. L. 18.188, 17,20 e) 14 al 25-4-72

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 10703 F. Nº 1253

**PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION GENERAL
DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Privada Nº 6 para el día 8 de mayo próximo a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de "IMPRESIONES" con destino a la Dirección Provincial de Turismo. Precio del Pliego: Pesos Ley 18.188 10,00. Venta del mismo en Zuviria 163, Salta. Dirección de Compras y Suministros.

Cont. Púb. Nac. Ana M. Guía de Villada
Directora, Direc. Gral. de C. y Sum.

P. L. 18.188, 14,60 e) 21 y 24-4-72

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 10699 T. Nº 9486

**JEFATURA DE POLICIA - SALTA
REMATE**

El 26 de abril de 1972 y subsiguientes

hasta terminar, a partir de las 16,30 horas., en el local de la repartición, General Güemes 750, remataré Sin Base, pago de contado, efectos encontrados en vía pública y otros secuestrados por causas contravencionales: (bicicletas, cuadros, repuestos, armas de fuego, cuchillos, etc) las que podrán revisar los interesados en el momento de la subasta. Comisión cargo comprador. Acceso al público desde horas 16 por Santiago del Estero 751. Edictos 5 días en B. Oficial y El Tribuno. Ordena Jefatura Policía por autorización Ministerial Nº 416 del 14-1-1972. Martillero: Gustavo Bollinger.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20 al 26-4-72

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 10685. F. Nº 1251

**TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
SALTA**

Notifícase en legal forma al señor SANTOS ANTONIO GONZALEZ, Expte. número 30103/70, C. 44, que por Resolución Nº 1975/71 se le formula cargo por \$ 35 y se lo intima para que en el plazo de diez (10) días hábiles proceda a depositar en Habilitación de Pagos de este organismo, calle General Güemes 550, Salta, en horario de 7 a 13 de lunes a viernes el importe aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, 14 de abril/1972.

Rubén C. A. Cardón
Presidente

P. L. 18.188, 14,40 e) 20 al 24-4-72

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 10704 S. C. Nº 0426

Ref.: Expediente Nº 1735/V/65 s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor ALEJANDRO VIVEROS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,2334 ha, con una dotación de 0,64 l/seg. en el inmueble identificado como Parcela Nº 32b) del Polígono "A", Catastro Nº 772, ubicado en la zona de Fuerte Aito, jurisdicción del Dpto. de Cachi, a derivar las aguas del Río Trancas, mediante la acequia denominada "Fuerte Alto". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del siste-

ma a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, abril 17 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 21-4 al 5-5-72

O. P. Nº 10694 T. Nº 9481

Ref.: Expte. Nº 9434/s.o.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BEATRIZ, AMALIA, LUCIA y MOISES GUERRERO, solicitan otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar el inmueble catastro Nº 418, ubicado en la localidad de El Cevilar, Departamento de Guachipas, con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 9 has. con aguas provenientes del Río Santa Elena (margen izquierda) por medio de la acequia Comunera, con una dotación de 4,62 ls/seg. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas. Dirección de Colonización y Riego, 17 de diciembre de 1970. Carlos A. López, Secretario. General, Direc. Col. y Riego.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10550 R. Nº 0420

Ref.: Expte. Nº 34-25333/S/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora MARIA LINARES DE STRAZZOLINI e HILDA REGINA STRAZZOLINI, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, de los derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,7543 ha. con una dotación de 0,57 l/seg. en el inmueble urbano denominado Lote Nº 6 del Fraccionamiento de Finca "El Molino", Catastro Nº 2124, ubicado en el Distrito La Merced del Departamento de Cerrillos, con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario III, Terciario "San Agustín" y Acequia Comunera "La Cañada". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río. Dirección de Colonización y Riego, abril 5 de 1972. Ing. Agr. Alberto D. Montes, a/c. Direc. Gral. de Col. y Riego.

Sin cargo e) 11 al 24-4-72

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 10727 T. Nº 9510

El doctor Gregorio Rubén Aráoz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos: "Sucesorio de EMILIA AVENDAÑO de ALDERETE" Expte. Nº 41.680/72; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y/o acreedores de esta sucesión para que comparezcan dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por ley. Publíquese por diez días. Salta, 19 de abril de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-4 al 8-5-72

O. P. Nº 10725 T. Nº 9507

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURO SALVADOR para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese diez días. Salta, 18 de abril de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24-4 al 8-5-72

O. P. Nº 10708 T. Nº 9490

El doctor Benjamín Pérez, Juez de 1ra.

Instancia C. y C. 6ta. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL LAPADULA o LA PADULA. Expte. Nº 7886/72, por el término de 30 días. Para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese Edictos por el término de 10 días. Salta, 22 de marzo de 1972. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 21-4 al 5-5-72

O. P. Nº 10687 T. Nº 9475

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial 2da. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Arminda Garlatti, para que hagan valer sus derechos (Expte. Nº 47.974/72). Publíquese por diez días. Salta, 7 de abril de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10676 T. Nº 9468

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dn. Antonio Cabello Farha (expte. Nº 24693/72) para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Edictos: 10 días. Salta, abril 12 de 1972.
Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.
P. L. 18.188, 14,00 e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10675 T. Nº 9467
La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO GOMEZ a hacer valer sus derechos. Salta, 13 de abril de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.
P. L. 18.188, 14,00 e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10672 T. Nº 9464
El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Gregorio Rubén Aráoz, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GUSTAVO JUAN MARRUCCI, Expediente Nº 41.293/71, por el término de 30 días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 24 de marzo de 1972. Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.
P. L. 18.188, 14,00 e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10662 T. Nº 9454
El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, doctor Gregorio R. Aráoz, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ROSALIA LIENDRO DE GUAYMAS, Expte. número 40.684/71. Secretario, Dr. Oscar Gustavo Koehle. Publíquese por diez (10) días. Salta, 14 de octubre de 1971.
P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10652 T. Nº 9444
El Juez de Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don Adolfo Cipriano Terán, Expte. Nº 23.006/71, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 13 de abril de 1972.
P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10651 T. Nº 9443
El señor Juez de Segunda Nominación, C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CIRO RICO FERNANDEZ, bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Salta, 12 de abril de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.
P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10650 T. Nº 9442
El Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, doctora Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza por

treinta días a herederos y acreedores de BOTELLI ANTONIO y BOTELLI EMILIA VEGA DE, en los autos caratulados "BOTELLI ANTONIO y BOTELLI MARIA EMILIA VEGA DE - Sucesorio", Expte. número 24836/72. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, 14 de abril de 1972. Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.
P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10647 T. Nº 9439
El doctor Edgardo Vicente, Juez en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza a herederos y acreedores de Don JOSE FELIX VILARO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley. Metán, 14 de abril de 1972. Dra. Olga R. de Gómez Salas, Secretaria.
P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10630 T. Nº 9426
Juez, Dr. Jorge A. González Ferreyra Ira. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación, cita y emplaza en término a herederos y acreedores de José Víctor Lávaque. Publíquese por diez días. Expte. Nº 59190//71. — Secretario: Sr. Ulivari.
Imp. \$ 14,00 e) 17 al 28-4-72

O.P. Nº 10625 S.C. Nº 0425
El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por edictos que se publicarán durante diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Sucesión de BONIFACIO GONZA. Expte. Nº 43.338/71. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.
Sin cargo. e) 17 al 28-4-72

O.P. Nº 10623 T. Nº 9422
El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Srta. Esther Botelli, en juicio sucesorio ab-intestato. Expte. Nº 43973/72, de este Juzgado. — Fdo. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Salta, 11 de abril de 1972.
Imp. \$ 14,00 e) 17 al 28-4-72

O. P. Nº 10611 T. Nº 9413
La doctora María Teresa Jordán, en los autos caratulados: "Barbarita Espinosa de Erazu y/o Salomé Espinosa y/o Barbarita de Arjona y/o Barbarita E. de Arjona, Sucesorio" Expte. Nº 42939/71; cita y em-

plaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión; como herederos o acreedores a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 6 de marzo de 1972. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 27-4-72

O. P. Nº 10606 T. Nº 9408

El Juzgado en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Laureano Martín. Salta, abril 6 de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 14 al 27-4-72

O. P. Nº 10593 T. Nº 9395

La señora Juez de Ira. Instancia 4ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el "Sucesorio de SILVIA ELENA SOLA y MARIA DEL MILAGRO SOLA", Expte. Nº 43035/71, bajo apercibimiento de ley. Salta, marzo 24 de 1972. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

O. P. Nº 10592 T. Nº 9393

La señora Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 42334/71 "Sucesorio de Aurelio Lazarte", bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. Secretaria, abril 4 de 1972. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

O. P. Nº 10591 T. Nº 9392

La señora Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Expte. Nº 41711/71 "Sucesorio de CRUZ, BLAS SANTOS", bajo apercibimiento de ley. Secretaria, abril 4 de 1972. Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

O. P. Nº 10583 T. Nº 9387

Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, en Expte. Nº 24.438/71 "Testamentario de Martín Saravia" cita y emplaza a herederos y acreedores de don

MARTIN SARAVIA por treinta días para hacer valer sus derechos. Secretaria del Dr. Luis Alberto Boschero. Salta, marzo 16 de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10582 T. Nº 9386

El señor Juez de Ira. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos en el "Sucesorio de AGUEDA OLEGARIA CUELLAR DE SANCHEZ" Expediente Nº 41007/71, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. Secretaria, marzo 5 de 1972. Dra. Lilliana E. Paz, Secretaria.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10571 T. Nº 9376

Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nom. cita y emplaza a herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, en expediente Nº 47.251 caratulado: Sucesorio de VILLAGRA, Alejo. Salta, 2 de febrero de 1972. Publicación 10 días. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 12 al 25-4-72

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 10724 T. Nº 9506

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 11 de mayo de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos - Ejec. Prendaria "O.A.S.A. vs. AVILES MIGUEL ANGEL" Expte. Nº 43.281/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.639,56 importe del crédito; 1 máquina eléctrica de tres operaciones marca Olivetti mod. Multisuma 20 R. Ind. Arg. Mat. Nº A6-52813; 1 máquina de escribir eléctrica Olivetti mod. Tekne Nº 6573953, Ind. Brasileira, bienes éstos que pueden verse en España 666, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en B. Oficial y Norte. Nota: de no haber postores por la base antedicha transcurrido 15' de espera legal efectuaré una nueva subasta, Sin Base.

P. L. 18.188, 14,00 e) 24 al 26-4-72

O. P. Nº 10720

T. Nº 9502

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 9 de mayo de 1972, a las 18 horas en calle General Güemes Nº 327, de esta ciudad; remataré con Base Pesos Ley 18.188, Diecisiete mil quinientos cincuenta con cuarenta centavos. Un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado; ubicado en calle San Juan Nº 1715; entre calles Moldes y Chacabuco, de esta ciudad. Con una extensión de 9,12 mts. de frente, igual contra frente, por un fondo de 9,50 mts. Superficie total 86 mts.2. 64 dm.2. Límites: Norte, calle San Juan; Sud, propiedad del señor Pedro Baldi y otros; al Este con la fracción o lote "c" del señor Juan Justino Aguilar; al Oeste con la fracción o lote "a" del señor Juan Justino Aguilar. Nomenclatura Catastral: parcela 26, manzana 39 "a" sección F. circunscripción Ira. Partida Nº 25.845. Título inscripto en el folio 6, asiento 6 del libro 136 del R. de I. de la Capital. Un lote de terreno, con frente a la calle Los Eucaliptos, entre las calles Los Parrales y Los Jazmines, del Barrio Parque Tres Cerritos, ciudad, designado como lote Nº 12, de la manzana 114, en el plano de fraccionamiento archivado en la Dirección General de Inmuebles, bajo el Nº 3541 (legajo Capital) con una extensión de 10 mts. de frente, igual contra frente por 30 mts. de fondo Superficie total 300 mts.2. Limita al Noroeste lote Nº 13; Sudoeste calle Los Eucaliptos, Nor-Este lote Nº 14 y Sudeste lote Nº 11. Nomenclatura catastral parcela 12, manzana 60 sección K. circunscripción Ira. partida Nº 46172. Título inscripto al folio Nº 133, asiento 1 del libro 326 del R. de I. de la Capital. Ord. señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación en autos "DI BEZ VALENTIN O VALENTINO vs. ASIARES ANTONIO GERARDO y HERMANDEZ DE ASIARES LIMBANIA - Ejec. Hipotecaria" Expte. Nº 58.901/71. Señal: 30%, comisión 10%. Edictos 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00

e). 21-4 al 5-5-72

O. P. Nº 10719

T. Nº 9501

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 24 de abril de 1972, a las 17 horas en General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré Sin Base, los siguientes bienes: una máquina de escribir, tipo escritorio, marca Olivetti de 120 espacios; una máquina de calcular marca Olivetti a palanca, un escritorio metálico de siete cajones; un escritorio de madera de siete cajones; un armario de madera de tres cuerpos; y una mesa de madera. Revisarlos en poder del señor Héctor A. Del Pino en la localidad de Urundel. Ord. señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación en autos "INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS vs. SUCESION DE DEL PINO, ANTONIO, Prep. Vía Ejecuti-

va" Expte. Nº 23.786/71. Señal: 30%, comisión 10%. Edictos 2 días en los diarios B Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 21 y 24-4-72

O. P. Nº 10718

T. Nº 9500

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 25 de abril de 1972, a las 17 horas en General Güemes 327, de esta ciudad; remataré Sin Base los siguientes bienes: un escritorio metálico, con base de fórmica de dos cajones, y dos sillas de fórmica. Revisarlos en General Güemes 327, Ord. señor Juez de Paz Letrado Nº 3; en autos "Preparación Vía Ejecutiva - HORIZONTES S.A.F.I.C.I. vs. BARROJO ALBERTO HIPOLITO" Expte. Nº 40.276/71. Señal: 30%, comisión 10%. Edictos: B. Oficial y Norte, 2 días.

P. L. 18.188, 14,00

e) 21 y 24-4-72

O. P. Nº 10717

T. Nº 9499

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 25 de abril de 1972 a las 17,30 horas, en General Güemes 327 de esta ciudad, remataré Sin Base una máquina de aserrar madera, completa con carro metálico, de 4,50 mts. aproximadamente, marca Frasca Hnos. modelo 235 con volante de 1,10 mt. de diámetro; una sierra sin fin marca Roko Nº 1404159 tipo T.Y.E.P.P. 81 con volante de 0,80 mt. ambas accionadas con motores eléctricos; un motor eléctrico de 10 HP. y otro de 25 HP. Revisarlos en poder del señor ERNESTO SALIM ALABI en la localidad de Las Lajitas. Ord. señor Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación en autos "FALU RICARDO vs. SAKRAN JUAN RAMON, Emb. Preventivo" Expte. Nº 3726/71. Señal: 30%, comisión 10%. Edictos 2 días en los diarios B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 14,00

e) 21 al 24-4-72

O.P. Nº 10714

T. Nº 9496

Por: RAUL RACIOPPI

El 9 de mayo de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de Pesos Ley 18.188 22.176, tres inmuebles de prop. del demandado señor Pablo Robles y que le corresponden con condominio con Ursula Eusebia Robles; Victor Alfredo y Normando Robles. Lo que se subasta es 1/3 parte, indivisa de c.u. de los inmuebles que es lo que le corresponde al demandado y los Catastros son los siguientes: Nº 347; Sección A; Manz. 40; Parc. I. Título reg. a fol. 13; Asiento 17 del Libro 21 de Títulos Generales. Catastro Nº 208; Sección A; Manz. 30; Parc. 6; títulos reg. a fol. 135; asientos 1, 2, 3 y 4 del Libro 45 de R. I. Gral.

Güemes y Catastro Nº 1089; Sección A; Manz. 40; Parc. 20. Título reg. a fol. 129; asientos 1, 2, 3 y 4 del Libro 45 de R. I. Gral. Güemes. Los interesados pueden ver mejoras; dimensiones límites y mayores datos en la Dirección Gral. de Inmuebles. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 4ta. Nominación. Juicio: "G. F. E. vs. Pablo, Robles." Ejecución Hipotecaria. Expte. 42.821/71. Señá 30%. Comisión de ley. Edictos 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 21-4 al 5-5-72

O.P. Nº 10713 T. Nº 9495

Por: RAUL RACIOPPI

Tel. 13423

El 24 de abril de 1972 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base una heladera comercial carnicera de 3 purtas marca "Sacol" equipo Nº 2174 mod. B33M, y una balanza tipo reloj marca "Marani" Nº 30874, todos los bienes en buen estado, verse en Caseros Nº 1858. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 2 Juicio "Nogales Justo Antonio vs. Laudino Alvarez y Alvarez Federico" Ordinario Expte. Nº 3958/70, seña 30%, comisión de ley. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 14,00 e) 21 y 24-4-72

O. P. Nº 10691 T. Nº 9479

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 8 de mayo de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos, Ejecución de Sentencia "CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES ARQUITECTOS, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES vs. SAN MIGUEL AMALIA ESTHER LERIDA ARIAS DE" Expte. Nº 42.856/71, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 3.332 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; los derechos y acciones equivalentes al 50% del dominio del Inmueble con títulos inscriptos en libro 2 propiedad horizontal, folio 367, asiento 4 del R.I. Catastro Nº 38522, Dpto. Capital, Sección H, Manzana 77, Parcela 20a, Sup. Total: 83,92 m2. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10688 T. Nº 9478

Por: MARTIN LEGUIZAMON

JUDICIAL

Inmueble en la ciudad de Orán

El de mayo próximo a las 17 en mi escritorio Alberdi 232, por orden del señor Juez de Primera Instancia C. y C. Cuarta

Nominación en juicio: "Exhorto en BARRIONUEVO y Cia. vs. MARIA CONCEPCION ALBARRACIN", Expte. Nº 42.850, procederé a rematar con la Base de pesos 5.934,30 la mitad indivisa de un terreno con casa ubicado en la ciudad de Orán, calle Pellegrini Nº 522/526 entre calles Sarmiento y 9 de Julio, con las siguientes medidas lineales: 7 mts. 784 milímetros de frente por 30,31 mts. de fondo. Partida catastral Nº 53. Parcela 13 sección 6 manzana 112. Límites y demás datos en su título Libro 11 folio 151 asiento 2. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. B. Oficial y Norte, 10 publicaciones.

P. L. 18.188, 23,00 e) 20-4 al 4-5-72

O. P. Nº 10677 T. Nº 9469

Por: RAUL RACIOPPI

El 5 de mayo de 1972, a horas 18, en Alberdi 53, Galeria Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188. 1.566,66 los Derechos y Acciones que le corresponden a la señora María Principato de Mentasana (mitad indivisa) sobre un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad en la calle José Benito Graña entre Pasaje San Cayetano y calle Manuela González de Todd, e individualizado como Parcela 13; Manz. 25 "a", sección C, Catastro Nº 27.916 y que le corresponde en la proporción de una mitad a la demandada s/título reg. a fol. 437; asiento 1 Libro 291 de R. I. Capital. Ordena Juez Ira. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Di Paolo, Alfonso Enrique vs. Mentasana, María Principato de". Embargo Preventivo. Expte: 3576/69. Edictos 10 días B. Oficial y Norte. Señá: 30%. Comisión de ley. Mayores datos de la propiedad a la Dirección General de Inmueble o al suscrito.

P. L. 18.188, 14,00 e) 19-4 al 3-5-72

O. P. Nº 10669 T. Nº 9461

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 5 de mayo de 1972 a horas 17,30 en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos, Ejecución Prendaria "B.B.B.S.A. I.C.A.C.I. vs. PULITA DANIEL FRANCISCO" Expte. Nº 55.378/69, remataré con Base de pesos ley 18.188, 3.266 correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un lote de terreno ubicado en la ciudad de Métañ, capital del Dpto. del mismo nombre designado como lote "A" según plano número 493 y mide; 7 mts. de frente a la

calle Almirante Brown por cincuenta y dos metros de fondo: Superficie: 364 mts.2. Límites: al Norte parcela 16, al Sud: lote "B", al Este parcela 10 y al Oeste: calle Almirante Brown. Título: Registrado a folio 89, Asiento 1 del Libro 30, Sección A, Manzana 47 Parcela 15b Catastro número 4998. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10667 T. Nº 9459

Por: ERNESTO V. SOLA
JUDICIAL

El día 5 de mayo de 1972 a horas 17 en 20 de Febrero 465, ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. Ira. Nom. en autos - Embargo Preventivo y Ejecutivo "EL CONTINENTE Cía. ARGENTINA DE CAPITALIZACION S. A. vs. FERNANDEZ JORGE" Expte. Nº 57.135/70, remataré con Base de pesos ley 18.188, 460, correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal; un lote de terreno ubicado en Salvador Mazza Dpto. de San Martín designado como lote 25 de la manzana 78 en el plano número 285 con una extensión de 15 mts. de frente sobre calle San Martín, 15 mts. con 5 ctms. en el contra frente, 38 mts. 42 cmts. en el costado Este y 37 mts. con 23 cmts. en su costado Oeste lo que hace una superficie de 567,38 m2. Limitando: al Norte parcela 26, Sud parcela 24, Este parcela 6 y al Oeste con calle San Martín. Catastro Nº 6643 Manzana 78 Parcela 25 Registrado en el Libro 48 de R. I. de San Martín Folio 359 Asiento 1. Señal: 30 por ciento a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos. 10 días en B. Oficial, El Economista y un día en Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10665 T. Nº 9457

Por: RAUL RACIOPPI

El 5 de mayo de 1972 a hs. 18,30 en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la Base de Pesos Ley 18.188, 2.200,00 un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo de prop. de los demandados y ubicado en esta ciudad en el el Barrio Independencia, señalado como lote 2 de la manz. 32; Sección 0; Catastro Nº 46.519; Plano Nº 4.434, con una extensión aprox. de 9,10 mts. de frente por igual med. contra frente y 18 mts. de fondo; Parc. 2 le corresponde s/título reg. a fol. 263; asiento 1 Libro 493 R. I. Capital Ordena Juez de Ira. Instancia C. C. 6ta. Nominación. Juicio: "Caja de Previsión Social de la Provincia de Salta vs. Sotomayor, Waldo y Guzmán, Felina". Ejecu-

ción Hipotecaria. Expte: 7966/72. Señal: 30 por ciento. Comisión de ley. Edictos 10 días B. Oficial y Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10578 T. Nº 9382

Por: RAUL RACIOPPI

El 26 de abril de 1972 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con Base de Pesos Ley 18.188, 586,66 y 586,66; dos lotes de terreno ubicados en la Villa San Lorenzo Jurisdicción Capital; designados como lotes 10 y 11 que le corresponden al señor Juan José Campanella, título reg. a folio 454 y 459 asiento 3 y 3 del libro 45 R.I. Capital. Catastros Nºs. 10843 y 10844 Sección D, Manzana II parcelas 18 y 19. Ordena señor Juez de Ira. Instancia C. y C. 4ta. Nominación Juicio "Gutiérrez Carlos Antonio vs. Campanella Juan José" Expediente Nº 38731/69. Señal: 30%, comisión de ley. Edictos por 10 días B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 12 al 25-4-72

O. P. Nº 10564 T. Nº 9371

Por: RICARDO GUDINO
JUDICIAL

Inmueble en esta ciudad - Base: \$ 2.200

El día 24 de abril de 1972, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré con Base de 2.200 (Dos mil doscientos pesos) importe de las dos terceras partes del valor fiscal, el inmueble ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, cercado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. El mismo dá frente al Nº 215 de la calle 12 de Octubre de esta ciudad. Medidas: 11,70 m. de frente, 28,82 m. cdo. E. y 28,80 m. cdo. O. Sup. total: 337,08 metros cuadrados. Título: a folio 153, asiento 1 del libro 114 de R. I. de la Capital. Sección B, manzana 22a parcela 21 catastro 15283, le corresponde a Andrés Perea. Señal de práctica, comisión de ley a cargo del comprador. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en juicio: "P.V.E. y E.P. - C. C. Hugo vs. PEREA ANDRES" Expte. Nº 40.902/71. Edictos por diez días en Diarios Boletín Oficial y Democracia.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 24-4-72

O. P. Nº 10556 T. Nº 9362

Por: JORGE RAUL DECAVI
JUDICIAL

El día 27 de abril de 1972, a las 17 horas, en Urquiza Nº 325, ciudad, remataré el terreno con casa, ubicado en esta ciudad, Barrio Parque Tres Cerritos, calle Los Paraísos Nº 38, esq. Pje. sin nombre. Terreno: individualizado como lote "B" del plano de subdivisión Nº 3311. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 37.325, Parcela 23, Manzana 5, Sección "K". Título: regis-

trado a Folio 266, Asiento 4 del Libro 232 del R. I. de la Capital. Mide: 9,46 m. s/pje. sin nombre o lado Oeste; Este, 13 m., Norte, 20,46 m. c/frente a la calle Los Paraísos; Sud, 24 m., lo que hace una superficie de 305 m. 2,75 dcm.2 descontando ochava. Casa: consta de recinto de estar, cocina comedor, escritorio, tres dormitorios, baño de Ira., garage, hab. servicio c/baño, lavadero, patio y jardín por ambos frentes. Base: \$ 46.600 Ley 18.188, equivalente al monto del crédito con más el importe del presupuesto de gastos causídicos. En el acto del remate: el 30% del precio como Señá y comisión de arancel (5%) por cuenta del comprador. Ordena: señor Juez de Ira. Instancia, en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación en autos: "Ejecución Hipotecaria, Marcuzzi, Conrado vs. Trincas, Pablo" Expte. Nº 42.219/71. Edictos: por 10 días en B. Oficial y diario Norte.

P. L. 18.188, 23,00 e) 11 al 24-4-72

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 10601 T. Nº 9404

El doctor Jorge González Ferreyra, Juez del Juzgado de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, en los autos: "GARCIA OSCAR LUBIN o GARCIA OSCAR LUVIN" Expte. Nº 57015/70, comunica que se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 13 de marzo de 1972, señálase nueva audiencia para el día 24 de mayo de 1972 a horas 9 para la verificación y Graduación de Créditos. Se hace saber que el Sindico designado es el Dr. Osvaldo Camisar con domicilio en calle Mitre 248 - 1er. P. "C". Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

P. L. 18.188, 14,00 e) 13 al 26-4-72

POSESION VEINTEAÑAL

O. P. Nº 10655 T. Nº 9447

El señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, en el juicio de posesión veinteañal expte. Nº 47.194, seguido por Robustiano Silvano Guerrero, cita a Josefa Rivaneira de Durán o sus herederos y a todos los que se consideren con derechos al inmueble "Pozo del Mistol", departamento de Rivadavia, catastro 556, con extensión de 4.774,50 mts. al Norte; 4.301,40 mts. al Este; 4.750 mts. al Sud y 4.296,70 mts. al Oeste. Superficie 2.047 has. 35 as. 11 mts.2. Limita: Norte, finca San Ramón de Hnos. Torres Arroyo y J. Oliiva; Sud, "San Ignacio" de Silveria Vázquez de Durán; Este, finca Tronco de la Palma y Oeste con El Quebrachal de Laureano Rodríguez, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio que los represente. Salta, marzo 20 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00 e) 18-4 al 2-5-72

O. P. Nº 10607

T. Nº 9409

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Inst., 2da. Nominación, cita por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial, siete en El Economista, y tres en el diario Norte, a Victorio Forenza o sus herederos, y a todos los que se consideren con derecho del inmueble cuya posesión veinteañal se solicita, para que comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarles al señor Defensor de Ausentes para que los represente. El inmueble está ubicado en Embarcación, Dpto. San Martín, Provincia de Salta, Parcela 5, Sección B, Manzana 13, Catastro 1845; extensión: mts. 27,30 de frente Sudeste, por mts. 36,20 de fondo; Superficie: mts.2, 982,01 descontando la ochava; limita: Norte, calle Hipólito Yriogoyen; Sudeste, calle 9 de Julio; Noroeste, catastro 271 de Florindo Angel; y Sudoeste, catastro 1640 de Alfredo Salomón. Juicio: Posesión Veinteañal, Expte. número 47764/71. Salta, marzo 9 de 1972. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

P. L. 18.188, 27,00 e) 14 al 27-4-72

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 10649

T. Nº 9441

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, doctor Gregorio R. Aráoz, cita por nueve días a PEDRO BALDI, CARLOS SERREY y ANGEL ROMAN BASCARI, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "RAMOS ARNALDO ROBIN vs. BALDI PEDRO, CARLOS SERREY Y OTROS, Escrituración", Expte. Nº 41.433/72, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que los represente en juicio. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. Salta, 27 de marzo de 1972.

P. L. 18.188, 14,00 e) 18-4 al 2-5-72

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. Nº 10698

T. Nº 9485

Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Ira. Instancia Civil y Comercial, Ira. Nominación hace saber que por resolución del 29-3-72 se ha declarado la quiebra de FRANCISCO GARCIA GOMEZ S.A.I.C.A., habiéndose posesionado como Liquidador el señor Pedro N. Nuovo, domiciliado en calle Alvarado 1339 de esta ciudad. Asimismo, se ha dispuesto: Intimar a todos los que tengan bienes y documentos de la deudora, para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo apercibimiento de las penas y responsabilidades que corresponda. Fijar como fecha de cesación de pagos el 23 de noviembre de 1971. Prohibir se hagan pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y

entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la misma. — Edictos 5 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. — Salta, abril 11 de 1972. — Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 14,00

e) 20 al 26-4-72

O. P. Nº 10641

T. Nº 9434

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación a cargo del doctor Benjamín Pérez, comunica

por cinco días a los Acreedores de Santiago Ignacio Rojas domiciliado en calle Bolivia Nº 449 de la ciudad de Tartagal, Salta, que en la Quiebra de esa firma, Expte. Nº 6477, se ha fijado una nueva fecha para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. La misma se realizará el día cinco de mayo de 1972, a las horas 9,30, con la prevención de que esta se celebrará con los que concurrán, cualesquiera fuere su número. Secretario Interino, Esc. Carlos Arturo Ulivarri.

P. L. 18.188, 14,00

e) 18 al 24-4-72

Sección COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 10679

T. Nº 9471

Se comunica por el término de cinco días, que la firma "Calzados Paola Sociedad Colectiva", inscripta al folio 9 asiento 6810 del Libro 35 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio propietaria del fondo de comercio denominado "Calzados Paola" ubicado en calle Caseros 779, ciudad, constituida por los señores Samuel Céspedes Guzmán y Alfredo Eugenio Casillas, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Samuel Céspedes Guzmán, quedando desvinculado de la firma el señor Alfredo Eugenio Casillas. Oposiciones en Caseros 779, Sr. Samuel Céspedes Guzmán, donde también fijan domicilio las partes intervinientes. Interviene Escribana Silvia Córdoba, Jujuy 219.

P. L. 18.188, 14,00

e) 19 al 25-4-72

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 10660

T. Nº 9453

A los fines de la Ley 11.867 se hace saber que la firma LEON JENTOF y Cía. SOCIEDAD COLECTIVA, LA COMPAÑIA MINERA DEL NOROESTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA (en formación) y los señores LEON JENTOF, JAIME HERNAN FIGUEROA, JAIME RICARDO FIGUEROA, FORTUNATO ABDALA, BLANCA DEL CAMPO DE BESIN, RAUL LABAN, HERMA EPIFANIA YAÑEZ DE FIGUEROA, JOSE OCTAVIO COLETTI, PABLO RUBEN BESIN y RITA LEBENSOLD DE JENTOF, venden y transfieren y/o ceden a favor de la firma HORIZONTES S.A.F.I.C.I., LA PEDRERA S. A., NELIDA MARGARITA ROMERO, ROBERTO ADAN GALLI, EMILIO MARCELO CANTARERO, FRANCISCO RENE VILLADA, LUIS ADOLFO SA-

RAVIA, REYNALDO AUGUSTO BOVONE, JUAN CARLOS ROMERO y ROBERTO EDUARDO ROMERO derechos de dominio y/o derechos emergentes de solicitudes de concesiones mineras, sobre las siguientes minas de Sal gema ubicadas en el Departamento de Los Andes de la provincia de Salta: "Albona" expte. 7311-F; "Adara" expte. 7065-F; "Betelgauss" expte. 7067-F; "Bioplacidus" expte. 7074-F; "Dude" expte. 7079-F; "Elnath" expte. 7081-F; "Hodar" expte. 7077-F; "Canapus" expte. 7078-F; "Rigol" expte. 7082-F; "Pollux" expte. 7083-F; "Diphda" expte. 7299-F; "Arturus" expte. 7301-F; "Derebola" expte. 7302-F; "Acamar" expte. 7303-F; "Altair" expte. 7304-F; "Achenar" expte. 7308-F; "Aldebarán" expte. 7307-F; "Capella" expte. 7308-F; "Aliot" expte. 7310-F; "Atria" expte. 7312-F; "Anior" expte. 7313-F; "Alphecca" expte. 7305-F; "Ankoa" expte. 7318-F; "Acrux" expte. 7317-F; "Alnilan" expte. 7316-F; "Alparo" expte. 7315-F; "Antares" expte. 7314-F; "Castor" expte. 7300-F; "Proyón" expte. 7075-F; "Fomalhaut" expte. 7073-F; "Polaris" expte. 7072-F; "Deneb" expte. 7070-F; "Sirius" expte. 7069-F; "Enif" expte. 7068-F; "Bellatrix" expte. 7066-F; "Monkent" expte. 7080-F; "Mimisa" expte. 7084-F; "Regulus" expte. 7076-F; "Gracruz" expte. 7071-F; Minas de Sal gema ubicadas en el Departamento de Tumbaya de la Provincia de Jujuy: "Géminis" expte. 320-F-1968; "Pavo" expte. 331-F-1968; "Osa" expte. 327-F-1968; "Siderio" expte. 332-F-1968; "Aries" expte. 336-F-1968; "Canopus" expte. 344-F-1968; "Leo" expte. 333-F-1968; "Uranos" expte. 353-F-1968; "Incahuasi" expte. 342-F-1968; "Rincón" expte. 317-F-1968; "Macon" expte. 345-F-1968; "Condor" expte. 315-F-1968; "Andes" expte. 330-F-1968; "Aconcagua" expte. 321-F-1968; "Novel" expte. 322-F-1968; "Gaus" expte. 318-F-1968; "Copérnico" expte. 325-F-1968; "Edison" expte. 319-F-1968; "Nelly" expte. 294-F-1968; "Santa Rosa" expte. 300-F-1968; "Patricia" expte. 293-F-

1968; "Chimborazo" expte. 328-F-1968; "Saturno" expte. 329-F-1968; "Saturno I" expte. 334-F-1968; "Júpiter" expte. 350-F-1968; "Martes" expte. 338-F-1968; "Venus" expte. 324-F-1968; "Onas" expte. 326-F-1968; "Bayo" expte. 335-F-1968; "Ara-car" expte. 346-F-1968; "Tromen" 341-F-1968; "Uspallata" 348-F-1968; "Los Patos" 313-F-1968; "Socompa" expte. 349-F-1968; "Aconquija" expte. 316-F-1968; "Lanin" expte. 347-F-1968; "Vesubio" 337-F-1968; "Sócrates" expte. 340-F-1968; "Nerón" expte. 342-F-1968; "Julio César" expte. 314-F-1968; "Diana" expte. 309-F-1968; "Conrado" expte. 284-F-1968; "Noemí" expte. 288-F-1968; "Roberto" expte. 289-F-1968; "Humberto" expte. 285-F-1968; "Gastón" expte. 296-F-1968; "Adriana" 1140-C-1967; "Mónica" 1138-C-1967; "Raúl" 297-F-1968; "Ricardo" expte. 286-F-1968; "Emilia" 287-F-1968; "Hirma" 290-F-1968; "Edmundo" 295-F-1968; "Graciela" 1141-C-1967; "Silvia" 1139-C-1967; "Las Blancas III" 1131-C-1967; "Las Blancas II" 1130-C-1967; "Las Blancas I" 1129-C-1967; "Angélica" 299-F-1968; "Huanacar II" 1075-C-1966; "Huanacar I" 1074-C-1966; "Vicuñaño III" 352-F-1968; Vicuñaño II" 301 - F - 1968; "Vicuña-

ño I" 292-F-1968; "Puiras III" 1076-C-1966; "Puiras II" 1072-C-1966; "Puiras I" 1073-C-1966; "Guayatayoc III" 1079-C-1966; "Guayatayoc II" 1078-C-1966; "Guayatayoc I" 1077-C-1966; "Los Colorados III" 1135-C-1967; "Los Colorados II" 1134-C-1967; "Los Colorados I" 1133-C-1967; "Jorge" 298-F-1968; "Tauris" 1097-D-1966; "Leonis" 1096-D-1966; "Pollux" 1095-D-1966; "Castor" 1101-D-1966; "Scorpius" 1102-D-1966; "Adara" 1103-D-1966; "Aldebarán" 1104-D-1966; "Orionis" 1105-D-1966; "Capella" 1106-D-1966; "Anilán" 1100-D-1966; "Sirius" 1099-D-1966; "Crucis" 1098-D-1966. Asimismo los vendedores transfieren a los compradores maquinarias y herramientas afectadas a la explotación de dichas minas.

Para oposiciones en la ciudad de Buenos Aires: Montevideo 708 - 1er. piso.

Para oposiciones en la ciudad de Salta: Avda. Belgrano 689.

Para oposiciones en la ciudad de Jujuy: Belgrano 628.

P. L. 18.188, 32,90

e) 18 al 24-4-72

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 10728 T. Nº 9511

ISSA S.A.C.I.F. e I.

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de mayo de 1972 a horas 20, en Alberdi 82, Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Lectura y consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Planillas anexas al 31 de agosto de 1971 y el correspondiente Revalúo Contable; e igualmente memoria del Directoria, Proyecto de distribución de Utilidades e Informe del Síndico.
- 3º) Elección por el término de 1 (un) año, de un Síndico Titular y SupLENTE.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00 e) 24 al 26-4-72

O. P. Nº 10726 T. Nº 9509
"FAR PLAST SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES"

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales

y estatutarias, se cita a los señores Accionistas de "FAR PLAST S.C.A." a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 13 de mayo de 1972, a horas 16 en su Sede Social de la calle Isias Malvinas Nº 128 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura, consideración y aprobación de las Actas anteriores.
- 2º) Consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1971 (Art. 16º del Contrato Social).
- 3º) Distribución de Utilidades del Ejercicio (Art. 17º del Contrato Social).
- 4º) Elección de los Gerentes Generales y Síndico.
- 5º) Designación de un socio para que firme el Acta.

Fortunato Farfán Cruz
 Socio Solidario

P. L. 18.188, 14,00 e) 24 al 28-4-72

O. P. Nº 10723 T. Nº 9505

PEÑA ESPAÑOLA

"Sociedad Cultural y Recreativa"

De acuerdo al Art. 46 y concordantes de

nuestros Estatutos citase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 1972 a horas 10 en su Sede Social calle Mitre 389, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura de Acta anterior.
- 2º) Memoria y Balance Anual.
- 3º) Renovación parcial de autoridades.

Lea S. Domínguez
Presidente

Pedro A. Courtade
Secretario

Art. 49. — El quórum para las Asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

P. L. 18.188, 6,60 e) 24-4-72

O. P. Nº 10722 T. Nº 9504

CLUB DE TENIS METAN

Convocatoria

De conformidad con el art. 27 del Estatuto Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril de 1972 a las 10 horas en el local deportivo de la Institución, Avda. 9 de Julio s/n., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración de la memoria y balance general del ejercicio entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 1971.
- 2º) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 3º) Aumento de la cuota social.
- 4º) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

Angel Figueroa Torino

Vocal titular del Org. de Fiscalización

NOTA: Transcurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma sesionará con la cantidad de socios que estuvieran presentes.

P. L. 18.188, 7,80 e) 24-4-72

O. P. Nº 10705 T. Nº 9489

COOPERATIVA AGRICOLA ROSARIO DE LA FRONTERA LIMITADA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De acuerdo a las disposiciones legales y esta-

tutarias vigentes, el Consejo de Administración, resolvió convocar a los asociados de la entidad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la institución, ubicado en calle San Martín y Roca de esta localidad, el día 30 de abril del corriente año, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
- 2º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Excedentes e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1971.
- 3º Proyecto de distribución del Excedente Cooperativo.
- 4º Reformas estatutarias:
 - a) Art. Nº 33 (Fecha Balance anual).
 - b) Art. Nº 26, 44 y Nº 55 (Adaptar la distribución de cargas del Consejo de Administración a las nuevas normas vigentes).
- 5º Renovación parcial del Consejo Administrativo:
 - a) Elección de dos Consejeros Titulares, por 3 años, en reemplazo de los señores Elías Luque y Ernesto D. Azurmendi que cumplen su mandato.
 - b) Elección de dos Consejeros Suplentes, por 1 año, en reemplazo de los señores Francisco Díaz y Salvador Alonso.
 - c) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por 1 año, en reemplazo de los señores Constantino Iglesias y Abundio Piorno.

Rosario de la Frontera, marzo 24 de 1972.

Miguel E. Romano
Secretario

Elías Luque
Presidente

Nota: Art. 43: Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentre presente la mitad más uno de los socios, transcurrida una hora después de la fijada sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones será válida cualquiera sea el número de socios presentes.

Imp. \$ 18,50 e) 21 y 24-4-72

O. P. Nº 10697 T. Nº 9484

AUTOMOTORES SALTA S.A.C.I.F. CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de Automotores Salta S.A.C.I.F. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1972 a las 10 horas en el local de la calle Pellegrini Nº 262, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1971, distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.
- 2º Aumento del Capital Autorizado.
- 4º Elección de un Síndico titular y suplente.
- 5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 15 del Estatuto, los tenedores de acciones deberán depositarlas o acompañar un certificado bancario del depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la fecha de la asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 14.00

e) 20 al 26-4-72

O.P. Nº 10696

T. Nº 9483

COOPERATIVA POPULAR SALTEÑA

DE CREDITO LDTA.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 35 de los Estatutos Sociales y a lo resuelto por el Consejo de Administración, se convoca a los señores Asociados de la Cooperativa Popular Salteña de Crédito Ltda. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local de la Institución en calle 25 de Mayo 46 - Salta, el día sábado 6 de mayo de 1972, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Excedentes, proyecto de distribución de Excedentes e Informe del Síndico, todo correspondiente al Sexto Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1971.
- 3º Designación de una Comisión Escrutadora compuesta por 3 (tres) Miembros que controlarán la emisión de votos y practicarán el correspondiente escrutinio.
- 4º Elecciones, hasta las 20 horas de: Presidente (por 2 años); Secretario (por 2 años); Tesorero (por 2 años); Pro-Tesorero (por 1 año, por renuncia); Vocal Titular 1º (por 2 años); Vocal Titular 3º (por 2 años); Vocal Titular 4º (por 1 año, por renuncia); Vocal Suplente 1º (por 1 año); Vocal Suplente 2º (por 1 año); Síndico Titular (por 1 año) y Síndico Suplente (por 1 año), en reemplazo de los siguientes: Marcos Breslín, Víctor H. Rivero, Ermes Riera, Felipe H. Carrasco, Angel Sandoval, César E. de la Zerda, Ricardo N. Villafañe, Mario Salim, Marcos A. Toro, Humberto Jorge Ríos y Moisés Finquelstein, respectivamente.

- 5º Designación de 2 (dos) Asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Víctor Hugo Rivero
Secretario

Marcos Breslín
Presidente

Imp. \$ 16,70

e) 20 al 24-4-72

O. P. Nº 10661

T. Nº 9433

MATERMET S.A.I.C.

Alte. Brown 163

Convocatoria a Asamblea General

Ordinaria de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas de Matermet S.A.I.C., a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de abril de 1972 en su domicilio de calle Almirante Brown Nº 163 de esta ciudad de Salta a horas 18:00 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos al Balance General, Inventario General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al primer Ejercicio Económico finalizado el día 31 de diciembre de 1971.
- 2º) Elección de los Síndicos Titular y Suplente para el nuevo periodo.
- 3º) Remuneración del Síndico.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

P. L. 18.188, 14,00

e) 18 al 24-4-72

O. P. Nº 10659

T. Nº 9431

BETHELLA Hnos. S.A.A.M.I.C.I.

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que establece el Art. 18 del Estatuto Social y el Art. 347 del Código de Comercio, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de mayo de 1972 a las 19,30 hs. en calle del Milagro Nº 161 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- a) Consideración del Inventario, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Directorio y del Síndico.

- b) Elección del Síndico Titular y Suplente.
 c) Remuneración al Directorio y Síndico.
 d) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Salta, 17 de abril de 1972

Pedro Néstor Betella

Presidente

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 24-4-72

O. P. Nº 10648

T. Nº 9440

RADIODIFUSORA SALTA S. A.

Convocatoria a la Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de abril de 1972, a horas 22, en el local de la Sociedad, sito en calle Deán Funes Nº 28 de la ciudad de Salta, a fin de considerar en la misma el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Tratamiento de la Memoria, Balance

General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Anexos "A" y "B", proyecto de distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 1971.

- 2º) Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes.
 3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
 4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el art. 26 del Estatuto Social, los tenedores de acciones deberán depositar éstas en la Caja de la Sociedad o acreditar el depósito bancario de las mismas, tres días antes de la fecha señalada para que tenga lugar la Asamblea.

Juan A. Urrestarazu Pizarro

Presidente Directorio

P. L. 18.188, 14,00 e) 18 al 24-4-72

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

O. P. Nº 10707

S. C. Nº 0428

Excepciones - Carga de la Prueba

Los principios en punto a la carga de la prueba se invierten, cuando concurre una presunción legal en favor de la pretensión del ejecutante; por lo que, tratándose de una presunción "iuris tantum", será el contrario que la niegue, quien deberá probar la inexactitud o falsedad alegadas.

Cámara de Paz Letrada, Sala 2ª, Fallos, año 1970, fs. 23-24. - Dres. Juri y Amerisse.

Salta, marzo 5 de 1970

Y VISTO:

Este juicio caratulado: "FELIX L. vs. STEREN A. Ejecutivo", expte. Nº 7335-69 del J. Paz L. Nº 4 (Nº 1263-69 de esta Sala), y

CONSIDERANDO:

La demandada opuso la excepción de inhabilidad de título fundada en que las firmas que suscriben los pagarés protestados acompañados con la demanda no le pertenecen, negando asimismo en forma expresa la deuda que invoca el actor.

La sentencia en grado rechazó la ejecución estimando que cuando el demandado niega la firma del instrumento que sirva de base a la ejecución promovida,

el cargo de la prueba corresponde al ejecutante que invoca el instrumento. En cambio el apeante sostiene el criterio de que si el ejecutado al oponer la excepción niega la autenticidad de la firma, sin imputar el protesto realizado, le corresponde la prueba respectiva.

Sin embargo conviene recordar que "el objeto y alcance del protesto no es establecer la autenticidad de las firmas de la letra o el reconocimiento de la deuda, sino dejar comprobado en forma auténtica la falta de aceptación o de pago, suficiente para dejar expedida la acción cambiaria, de naturaleza ejecutiva" (conf. Fernández R. L. Cód. de Comercio Comentado, t. III pág. 295). Se parte entonces de un procedimiento con una presunción de autenticidad del título y calidad alegadas y en su mérito, se invierte la situación de los sujetos ya que tocará al demandado que pretende resistir la ejecución oponer excepciones legítimas que tiendan a enervar la acción (Isidoro Eisner "Desconocimiento de firma en la preparación de vía ejecutiva", Rev. La Ley, t. 108, p. 158).

Los principios en punto a la carga probatoria no rigen y se produce su inversión cuando, como en el caso, concurre una presunción legal en favor de la pretensión del ejecutante, quien queda dispensado de probar los hechos que la ley presume como ciertos y sólo debe justificar aquellos en que la pretensión se sustenta, por lo que, tratándose de presun-

ciones "iuris tantum", será el contrario que la niegue, quien deberá probar la inexactitud o falsedad alegadas.

Según Caravantes ("Tratado Histórico - Crítico - Filosófico de los Procedimientos Judiciales en materia Civil, según la nueva ley de enjuiciamiento", t. III), "el juicio ejecutivo es un procedimiento sumario por el que se trata de llevar a efecto por embargo y venta de bienes, el cobro de créditos que constan por algún título que tiene fuerza suficiente para constituir por sí mismo plena probanza. No se dirige, pues, este juicio a declarar derechos dudosos o controvertidos, sino a llevar a efecto los que se hallan reconocidos por actos o en títulos de tal fuerza que constituyen una vehemente presunción de que el derecho del autor es legítimo y está suficientemente probado para que sea desde luego atendido". Ello llevó a Podetti a definir tales instrumentos habilitantes del procedimiento sumario como "la comprobación fehaciente de una obligación exigible", explicando que "por su naturaleza análoga a la de una prueba privilegiada, autoriza el anticipo de la garantía jurisdiccional mediante el embargo, cuando así

lo solicite el acreedor e invierte, en cierto modo, la posición de los sujetos" (Tratado de las ejecuciones - pág. 91).

Así, en materia de carga probatoria, las reglas conocidas no son sino aplicaciones a cargos particulares. Por lo tanto, puede decirse con Salvat (derecho Civil Argentino, parte general, t. II, pág. 288) que el "onus probandi" incumbe a la parte que quiere modificar el estado normal de las cosas o la posición adquirida por la otra parte", privilegiada, como se dijo, dada la presunción no destruida por el ejecutado.

Por ello,

La Sala Segunda de la Cámara de Paz Letrada. REVOCA la sentencia en grado, RECHAZA la excepción de inabilidad de título y HACE LUGAR a la ejecución, con costas en ambas instancias a cargo del vencido. RESERVA la regulación de honorarios hasta que sea practicada la primera instancia de acuerdo a lo aquí resuelto. Regístrese, notifíquese, repóngase y baje. Dr. Alfredo Ricardo Amerisse, Vocal Sala 2ª. Dr. Humberto Santos Juri, Vocal Sala 2ª.

Sin cargo

e) 24-4-72

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A